



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 5091 Resolución de 13 de octubre de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Virginia Villaplana Ruiz. 25247
- 5092 Resolución de 13 de octubre de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Carmen Caravaca Llamas. 25248
- 5093 Resolución de 13 de octubre de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Dolores Ortiz Vidal. 25249
- 5094 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1326/2026 de 13 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 25250
- 5095 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1329/2026 de 14 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 25251

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5096 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la fecha prevista para la realización del ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 111 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 25252
- 5097 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la inclusión en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas para participar en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 466 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, a los candidatos que han resultado "Aptos" en la prueba de conocimiento del idioma castellano y se excluye definitivamente a los que no han resultado "Aptos". 25254
- 5098 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la inclusión en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas para participar en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la Categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia, por los turnos de acceso libre y promoción interna, a los candidatos que han resultado "Aptos" en la prueba de conocimiento del idioma castellano y se excluye definitivamente a los que no han resultado "Aptos". 25256
- 5099 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la inclusión en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas para participar en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 130 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo/a, por los turnos de acceso libre y promoción interna, a los candidatos que han resultado "Aptos" en la prueba de conocimiento del idioma castellano y se excluye definitivamente a los que no han resultado "Aptos". 25258



3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5100 Decreto n.º 200/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las universidades públicas de la Región de Murcia, para la prestación de programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito universitario, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 25260

5101 Decreto n.º 201/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización del proyecto "Programa de Liderazgo, Formación y Emprendimiento Social para Personas con Discapacidad 2026". 25273

5102 Decreto n.º 202/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a la Universidad de Murcia (UMU), para la realización del proyecto "la percepción de los consumidores sobre la responsabilidad social corporativa de la Región de Murcia en 2026", durante el ejercicio 2026. 25283

5103 Decreto n.º 203/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización del proyecto "Responsabilidad social interna y externa desde la perspectiva de los trabajadores de la Región de Murcia", durante el ejercicio 2026. 25292

5104 Decreto n.º 204/2026 de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio del Centro Regional Asociado de la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia) de Cartagena, para contribuir a la financiación de los gastos generales de funcionamiento de las extensiones de Yecla, Caravaca y Lorca en el ejercicio 2026. 25302

5105 Decreto n.º 208/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a centros educativos privados concertados para la realización de proyectos de mejora e inclusión del alumnado escolarizado en aulas abiertas especializadas de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. 25309

5106 Decreto n.º 209/2026, de 15 de octubre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Privados Concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2026/2027. 25317

5107 Decreto n.º 210/2026, de 15 de octubre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Privados de Educación Infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2026/2027. 25348

5108 Decreto n.º 211/2026, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 132/2026, de 2 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Usuarios de Perros-Guía de la Comunidad Autónoma de Murcia, para fomentar la movilidad de los socios usuarios de la asociación. 25380

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5109 Extracto de la Orden de 16 de octubre de 2026, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 6 de mayo de 2026. 25385

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5110 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación del Acuerdo de Calendario Laboral para el año 2027 del convenio colectivo del Sector de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios de la Región de Murcia. 25388

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 5111 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública el Plan de restauración para la concesión de explotación de recursos de la Sección C) n.º 21.808, para caliza, nombrada "María Victoria II", y su demasía n.º 22.427, denominada "Demasia a María Victoria II". Expediente: 4M22OCE00242. 25392
- 5112 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de la Costa" clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, para soterramiento L.A.M.T. entre C.T. Puntabella y C.T. Bolnuevo 2, en Mazarrón, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. 25394

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- 5113 Trabajo en beneficio de la comunidad 478/2025. 25395

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 5114 Subvención a la Asociación de Mujeres El Abedul de El Berro para la celebración de las fiestas de El Berro 2026. 25396

Archena

- 5115 Edicto de exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basura, correspondiente al cuarto bimestre de 2026. 25397

Los Alcázares

- 5116 Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 2024 y convocatoria del Tribunal Calificador. Expediente n.º 16196/2026. 25398

Mula

- 5117 Información sobre expediente de licencia de actividad para explotación porcina. LIAC/0013/2026. 25400

San Javier

- 5118 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito n.º 23/2026 y modificación del Anexo de Personal del ejercicio 2026. 25401

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Restaurante Venta la Rata, S. Coop. L.

- 5119 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 25402

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

- 5120 Aprobación definitiva del Anexo de Personal del Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2026. 25403

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5091 Resolución de 13 de octubre de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Virginia Villaplana Ruiz.

Vista la propuesta elevada con fecha 2 de octubre de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 30 de abril de 2026 (BOE. 13-05-2026), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Comunicación Audiovisual y Publicidad", adscrita al Departamento de Comunicación de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Virginia Villaplana Ruiz y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Virginia Villaplana Ruiz, Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Comunicación Audiovisual y Publicidad", adscrita al Departamento de Comunicación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110782.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 13 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5092 Resolución de 13 de octubre de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Carmen Caravaca Llamas.

Vista la propuesta elevada con fecha 2 de octubre de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 30 de abril de 2026 (BOE. 14-05-2026), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Trabajo Social y Servicios Sociales", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Carmen Caravaca Llamas y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Carmen Caravaca Llamas, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Trabajo Social y Servicios Sociales", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211596.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 13 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5093 Resolución de 13 de octubre de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Dolores Ortiz Vidal.

Vista la propuesta elevada con fecha 7 de octubre de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 30 de abril de 2026 (BOE. 13-05-2026), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, a favor de D.^a María Dolores Ortiz Vidal y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.^a María Dolores Ortiz Vidal, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211605

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 13 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5094 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1326/2026 de 13 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1326/2026 de 13 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en inteligencia artificial aplicado a sistemas observables", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 13 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5095 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1329/2026 de 14 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1329/2026 de 14 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Fotocatálisis sostenible", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 14 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5096 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la fecha prevista para la realización del ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 111 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 111 plazas para la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

2.º) La Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 19 de agosto de 2026 (BORM n.º 200, de 31 de diciembre), entre otras cuestiones, procede a aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, convocando a las personas aspirantes en llamamiento único a la realización del ejercicio de la fase de oposición el día 29 de noviembre de 2026.

3.º) No obstante lo anterior, circunstancias excepcionales sobrevenidas ajenas a la voluntad del presente Organismo determinan la necesidad de modificar la fecha inicialmente prevista, motivada no solo por las dificultades organizativas y de gestión del proceso selectivo que el mantenimiento de tal fecha pueda conllevar, sino también por los propios perjuicios que puede ocasionar a las personas aspirantes en el caso de verse obligadas a cumplir un deber derivado del proceso electoral, y por ende, imposibilitando que puedan concurrir a la realización de la prueba.

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y en atención a las circunstancias sobrevenidas concurrentes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Modificar la fecha inicialmente prevista para la realización de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, convocadas por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre); convocando a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 14 de marzo de 2027, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet, Murciasalud.es/oposiciones con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistas de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Segundo.- Exponer la presente resolución en los mismos lugares indicado en la Resolución que aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Murcia, a 7 de octubre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5097 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la inclusión en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas para participar en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 466 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, a los candidatos que han resultado "Aptos" en la prueba de conocimiento del idioma castellano y se excluye definitivamente a los que no han resultado "Aptos".

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 466 plazas para la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La base específica 8.5 de la citada Resolución dispone:

"Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud."

3.º) Conforme con lo previsto en la citada base, la Resolución de 8 de septiembre de 2026 (BORM n.º 216 de 18 de septiembre) por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las mencionadas pruebas selectivas, convoca a las personas candidatas que deben realizar y superar una prueba de conocimiento del idioma castellano para poder ser admitidos. Celebrada dicha prueba, procede incluir en la relación definitiva de admitidos a las personas candidatas que han resultado con la calificación de "Aptos".

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación

al presente acto administrativo, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero.- Incluir a las personas candidatas relacionadas en el Anexo I a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 466 plazas para la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

Segundo.- Incluir a las personas candidatas relacionados en el Anexo II a esta resolución en la lista definitiva de excluidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 466 plazas para la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

Tercero.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 9 de octubre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Rosa Sánchez Bishop, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5098 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la inclusión en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas para participar en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la Categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia, por los turnos de acceso libre y promoción interna, a los candidatos que han resultado "Aptos" en la prueba de conocimiento del idioma castellano y se excluye definitivamente a los que no han resultado "Aptos".

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 4 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La base específica 8.5 de la citada Resolución dispone:

"Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud."

3.º) Conforme con lo previsto en la citada base, la Resolución de 21 de septiembre de 2026 (BORM n.º 224 de 28 de septiembre) por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las mencionadas pruebas selectivas, convoca a las personas candidatas que deben realizar y superar una prueba de conocimiento del idioma castellano para poder ser admitidos. Celebrada dicha prueba, procede incluir en la relación definitiva de admitidos a las personas candidatas que han resultado con la calificación de "Aptos".

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo, y en ejercicio de las facultades conferidas en el

artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero.- Incluir a las personas candidatas relacionadas en el Anexo I a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 4 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

Segundo.- Incluir a las personas candidatas relacionados en el Anexo II a esta resolución en la lista definitiva de excluidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 4 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

Tercero.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 9 de octubre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5099 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la inclusión en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas para participar en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 130 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo/a, por los turnos de acceso libre y promoción interna, a los candidatos que han resultado "Aptos" en la prueba de conocimiento del idioma castellano y se excluye definitivamente a los que no han resultado "Aptos".

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 130 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo/a del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La base específica 8.5 de la citada Resolución dispone:

"Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud."

3.º) Conforme con lo previsto en la citada base, la Resolución de 21 de septiembre de 2026 (BORM n.º 225 de 29 de septiembre) por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las mencionadas pruebas selectivas, convocaba a las personas candidatas que deben realizar y superar una prueba de conocimiento del idioma castellano para poder ser admitidos. Celebrada dicha prueba, procede incluir en la relación definitiva de admitidos a las personas candidatas que han resultado con la calificación de "Aptos".

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero.- Incluir a las personas candidatas relacionadas en el Anexo I a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 130 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo/a del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

Segundo.- Incluir a las personas candidatas relacionados en el Anexo II a esta resolución en la lista definitiva de excluidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 130 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo/a del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

Tercero.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 9 de octubre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5100 Decreto n.º 200/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las universidades públicas de la Región de Murcia, para la prestación de programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito universitario, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, "la no discriminación de las mujeres en favor de los hombres", "la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres" y "la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones".

Por otra parte, el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo dos, que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, considera como objetivo prioritario continuar financiando los proyectos desarrollados por las Universidades públicas de la Región de Murcia que por su finalidad contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género en el marco universitario de acuerdo con el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contemplan la dotación de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia para la prestación de programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en el marco universitario.

Este gasto está financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en un 100% (gasto elegible).

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a todas las Universidades públicas que gestionan las Unidades de Igualdad por lo que se autoriza la concesión directa de la misma.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Estas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el ejercicio 2026, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión día 15 de octubre de 2026,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a las Universidades públicas de la Región de Murcia para la prestación de programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito universitario, en el marco de Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. La finalidad de esta subvención es continuar con la financiación de actividades orientadas a luchar por la erradicación de todo tipo de violencias ejercidas contra las mujeres mediante la formación y la sensibilización de toda la comunidad universitaria.

3. La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 60.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y se distribuye entre las beneficiarias de la siguiente manera:

Universidad de Murcia:	30.000,00 €
Universidad Politécnica de Cartagena	30.000,00 €

2. La financiación aludida se realiza con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género.

3. Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado de forma equitativa.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario, en la medida en que se pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarias, requisitos y documentación a presentar.

1. Serán beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, las Universidades públicas de la Región de Murcia: la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Dichas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d) del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria, con el contenido que se señala en el apartado siguiente.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar desde la documentación que se relaciona a continuación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) mediante un formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

1.- Una memoria de proyecto inicial que recoja las actuaciones propuestas adaptadas a la cantidad concedida, según modelo Anexo I en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, personal destinado al proyecto, así como cualquier información que se considere de interés.

2.- Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN a efectos de realizar en su caso el ingreso de la subvención, de titularidad de la entidad beneficiaria.

3.- Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que la entidad señale que:

- No se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

- Acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.

- Autoriza al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- No se opone a la consulta de los datos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

4. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establecen.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

2. Asimismo, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, las beneficiarias están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Plazo de ejecución.

1. El plazo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, se podrá solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, la autorización para la modificación del plazo de ejecución, antes del 15 de diciembre de 2026.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

Artículo 8. Gastos subvencionables y subcontratación.

1. Son gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, los relacionados directamente con el objeto de la subvención, en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado antes de la finalización del plazo de justificación, y en particular, los siguientes:

1. Los gastos de personal.
2. Los pagos de alquileres para realización de actividades.
3. El material fungible.
4. Los gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Los gastos de servicios profesionales.
6. Los pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7. Gastos derivados de la realización de estudios e investigaciones en el marco universitario, relacionados con la materia objeto de la subvención
8. Otros: Publicidad y propaganda.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

3. En el plazo establecido se presentará, conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la siguiente documentación de acuerdo con los modelos facilitados por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

a) Una memoria técnica justificativa en la que se recogerán las actividades desarrolladas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que alguna partida de la relación de gastos haya sido cambiada según el presupuesto inicial se indicarán las desviaciones acaecidas.

Se deberá reflejar equívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

A tal efecto, se ajustará la documentación a los modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género:

- Desglose de gastos ejecutados
- Relación de gastos de personal contratado
- Certificación contable de justificantes de gasto
- Relación general de liquidación de gastos de viaje
- Liquidación individual de gastos de viaje

b.2) Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

4. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, se publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

3. Todas las actividades, y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar

visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Protección de datos.

1. En atención a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este Decreto, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella, a las unidades técnicas que los han aportado.

2. El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este decreto.

3. En cuanto a la seguridad de los datos, estos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica. Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Decreto, será considerado también responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 13. Incumplimiento de las condiciones y obligaciones

1. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este decreto y en la Orden de concesión, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022) (Anexo VI), disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.



ANEXO I

MEMORIA INICIAL DE PROYECTO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		Teléfono	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO



3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Descripción del contenido de la intervención (Actuaciones a realizar)

3.2. Organización interna (Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)

3.3. Coordinación (Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)

4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Fecha de inicio

Fecha de finalización

5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:

6. MATRIZ DE PLANIFICACION Y EVALUACION

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVO ESPECÍFICO					
ACTIVIDAD	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION	META PREVISTA	RESULTADO (este apartado se rellenará en la justificación)	DESVIACIONES (este apartado se rellenará en la justificación)
OBJETIVO ESPECÍFICO					
ACTIVIDAD	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION	META PREVISTA (en % o nº)	RESULTADO (este apartado se rellenará en la justificación)	DESVIACIONES* (este apartado se rellenará en la justificación)

* LEYENDA:

OBJETIVO GENERAL: Qué se pretende alcanzar con la intervención. Puede haber más de un objetivo general, si es así, se deberá hacer una tabla como esta por cada objetivo general.

OBJETIVO ESPECIFICO: Qué cambios se pretenden obtener, los resultados concretos esperados.

ACTIVIDAD: Actuaciones que se realicen para alcanzar los objetivos específicos.

INDICADOR: Medida utilizada para evaluar el progreso y el impacto en el logro de sus objetivos, debe ofrecer la evidencia objetiva acerca de los logros a alcanzar con la intervención planteada.

META PREVISTA: Nivel de consecución de objetivos esperado. Sirve como elemento de contraste con los resultados obtenidos en la justificación técnica.

Las metas previstas deben reflejarse en número entero y/o en porcentaje respecto al objetivo.

MEDIOS DE VERIFICACION: Fuentes, métodos y herramientas que se utilizan para recopilar información y evidencia objetiva que demuestre el logro de los objetivos y resultados esperados.

RESULTADO OBTENIDO: Nivel de logro realmente alcanzado respecto a las metas previstas tras la ejecución del programa. Se cumplimentará en la fase de justificación técnica del programa. Los resultados obtenidos deben reflejarse en nº entero y en porcentaje respecto al objetivo planteado.

DESVIACIONES: Factores y/o condicionantes que afectan al logro de los objetivos y que deben ser tenidos en cuenta para una valoración y/o evaluación adecuada del programa

7.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

8.- PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO

Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:

*Cumplimentar una fila por trabajador/a

Categoría / Cualificación profesional*	Dedicación de horas semanales al proyecto	Total gastos de personal (1+2+3)
TOTALES:		

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)

9.- PRESUPUESTO Rellenar todas las columnas aunque sea "0"

CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	TOTAL
Personal				
Gastos Corrientes (especificar)				
Otros gastos (especificar)				
TOTAL GASTOS				

Firmado electrónicamente.

Responsable del Recurso

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5101 Decreto n.º 201/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización del proyecto "Programa de Liderazgo, Formación y Emprendimiento Social para Personas con Discapacidad 2026".

La Responsabilidad Social Corporativa constituye un instrumento esencial para avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y responsable, en el que las organizaciones integren en su actuación objetivos sociales, ambientales y de buen gobierno, contribuyendo activamente a la mejora del bienestar colectivo y a la generación de oportunidades para las personas que encuentran mayores dificultades de acceso y permanencia en el mercado de trabajo.

En este contexto, la inclusión socio laboral de las personas con discapacidad constituye uno de los ámbitos en los que las políticas de Responsabilidad Social Corporativa pueden desplegar una especial incidencia, mediante actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades, el desarrollo de competencias, la autonomía personal y profesional, la mejora de la empleabilidad y la participación plena de estas personas en la sociedad. La formación, la sensibilización y el acompañamiento especializado constituyen, por tanto, herramientas adecuadas para impulsar una cultura de responsabilidad social que sitúe a las personas y su diversidad en el centro de la actividad de las organizaciones.

La Dirección General de Autónomos y Economía Social es el órgano directivo competente para la tramitación de la presente subvención, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en materia de fomento de la economía social, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería. La actuación subvencionada se incardina directamente en dichas competencias, al tener por objeto incrementar el conocimiento, la visibilidad y la presencia de la economía social en el ámbito universitario, mediante el análisis de su grado de conocimiento y percepción entre la comunidad universitaria y la identificación de necesidades formativas y oportunidades de mejora, proporcionando asimismo información de utilidad para el diseño y desarrollo de las políticas públicas regionales de impulso y promoción de la economía social.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia (en lo sucesivo UCAM), a través de su Cátedra Internacional de Responsabilidad Social Corporativa y del Grupo de Investigación GAIA, promueve para el año 2026 un "Programa de

Liderazgo, Formación y Emprendimiento Social para Personas con Discapacidad”, concebido como un itinerario integral de formación y acompañamiento destinado a personas con discapacidad de la Región de Murcia. El programa contempla formación en competencias personales, profesionales, digitales y comunicativas, actividades prácticas, mentoría individualizada y actuaciones dirigidas a potenciar la autonomía, el liderazgo, la inserción laboral y el intraemprendimiento de sus participantes. La memoria prevé, entre otras actuaciones, 24 clases formativas, actividades prácticas en entornos profesionales, mentoría personalizada, producción audiovisual y mecanismos de evaluación de resultados, con una participación mínima prevista de 20 personas con discapacidad.

De manera particular, el programa incorpora contenidos directamente vinculados con la Responsabilidad Social Corporativa y la sostenibilidad, entre ellos los criterios ESG, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el impacto social, junto con materias relacionadas con el liderazgo inclusivo y la innovación corporativa. Asimismo, prevé la participación de empresas, entidades del tercer sector y administraciones públicas vinculadas al desarrollo de la RSC regional, configurándose así como una actuación de sensibilización, formación y transferencia de conocimiento orientada a reforzar la dimensión socialmente responsable de las organizaciones de la Región de Murcia.

En consecuencia, concurren razones de interés público y social que justifican el apoyo de la Administración regional a esta iniciativa, dado su carácter especializado y su contribución al fomento de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia, especialmente en su dimensión social, mediante la promoción de la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, el desarrollo profesional y la participación de las personas con discapacidad.

En consecuencia, la concesión directa de esta ayuda por importe de 15.000,00 euros viene determinada por el carácter singular de la actuación subvencionada y por razones de interés público y social, al tratarse de un proyecto específicamente diseñado para promover la formación, empleabilidad y emprendimiento de las personas con discapacidad en el ámbito de la economía social y cuya configuración, metodología y medios de ejecución aparecen vinculados a la entidad promotora.

En el presente caso, la subvención se encuentran prevista nominativamente en el Anexo I de la Ley de Presupuestos de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y dichos presupuestos se encuentran prorrogados para 2026, regulándose la aplicación de dicha prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Por su parte, la Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas concluye que en el caso de subvenciones en las que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del art. 22 de la LGS, distinto del epígrafe a).

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter

excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa y Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

A tales efectos, por la UCAM, se presentó con fecha 29/09/2026 (Núm. Registro: 202690000835879), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio. Entre dicha documentación se encuentra la memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2026 en el ejercicio de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las funciones atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. En concreto se pretende desarrollar el proyecto de investigación "Programa de Liderazgo, Formación y Emprendimiento Social para Personas con Discapacidad 2026".

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el cual ha sido modificado mediante Orden de 13 de febrero de 2026, Orden de 21 de abril de 2026, Orden de 9 de julio de 2026, y Orden de 5 de julio de 2026.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de octubre de 2026,

Dispone

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 15.000,00 euros, a favor de la Universidad Católica San Antonio de Murcia para el proyecto "Programa de Liderazgo, Formación y Emprendimiento Social para Personas con Discapacidad 2026".

La finalidad de la subvención es la realización de las siguientes actuaciones recogidas en la Memoria presentada por la beneficiaria y el itinerario lectivo consta de 24 clases en total, divididas equitativamente en cuatro bloques clave:

Bloque Temático Contenidos Principales:

- Comunicación: Oratoria, lenguaje corporal, creación de contenidos radio/TV/vídeo y marca personal en RRSS.
- Económicas y Jurídicas: Modelos de negocio, viabilidad, cooperativas y trámites legales.

- Laboral e Intraemprendimiento: Derechos laborales, innovación corporativa, búsqueda activa y liderazgo inclusivo.

- Sostenibilidad y RSC: Criterios ESG, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) e Impacto social.

Cronograma de Actividades (2026):

- Octubre: Difusión, selección de candidatos y diagnóstico de necesidades.
- Octubre - Noviembre: Desarrollo de las 24 clases formativas.
- Noviembre - Diciembre: Mentoring individualizado, creación de entrevistas y grabación de vídeos por los alumnos y cierre de planes estratégicos.
- Diciembre (15 a 20): Evaluación final de resultados e indicadores, encuesta de satisfacción y elaboración de una memoria justificativa.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá además de por lo previsto en el presente Decreto, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4.- Justificación del procedimiento de concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La actuación objeto de financiación responde a una finalidad concreta y singular vinculada al impulso de la Responsabilidad Social Corporativa en su dimensión social, mediante el desarrollo de un programa específicamente dirigido a personas con discapacidad de la Región de Murcia, orientado a mejorar sus competencias personales, profesionales, digitales y comunicativas, favorecer su empleabilidad y participación en el ámbito laboral y promover, al mismo tiempo, una cultura organizativa basada en la inclusión, la diversidad, la accesibilidad y la igualdad de oportunidades.

La singularidad de la actuación viene determinada, asimismo, por su vinculación con la Cátedra Internacional de Responsabilidad Social Corporativa de la Universidad Católica San Antonio de Murcia y el Grupo de Investigación GAIA, desde los que se promueve el programa y que aportan el soporte académico e investigador para su ejecución. El proyecto presentado contempla un itinerario específico compuesto por 24 clases agrupadas en cuatro bloques temáticos, junto con actividades prácticas, mentoría personalizada, producción audiovisual

y contenidos expresamente dedicados a sostenibilidad y RSC, entre ellos criterios ESG, Objetivos de Desarrollo Sostenible e impacto social.

La financiación pública no se plantea, por tanto, para atender de manera general cualquier actividad formativa susceptible de ser desarrollada indistintamente por una pluralidad de entidades, sino para hacer posible la ejecución de un proyecto concreto, singularmente configurado y promovido por la entidad beneficiaria, asociado a su estructura especializada en materia de Responsabilidad Social Corporativa y dirigido específicamente a favorecer la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad.

Estas circunstancias dificultan acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, en la medida en que el objeto de la subvención no consiste en seleccionar, entre distintos proyectos potencialmente equivalentes, aquel que obtenga una mejor valoración, sino en apoyar una actuación específicamente definida cuya configuración, metodología y ejecución se encuentran directamente vinculadas a la entidad promotora y a sus estructuras académicas y de investigación especializadas en RSC. En este sentido, existen ejemplos recientes de normas de concesión directa que fundamentan la imposibilidad de acudir a convocatoria pública en que la financiación se dirige a actuaciones concretas que llevarán a cabo determinadas entidades beneficiarias.

Concurren, en consecuencia, razones de interés público y social, derivadas de la promoción de la Responsabilidad Social Corporativa, la inclusión de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y la mejora de su empleabilidad, junto con circunstancias específicas vinculadas a la propia configuración y características del programa y a la especialización de la entidad promotora, que justifican su carácter excepcional y dificultan su articulación mediante convocatoria pública.

Por todo ello, se considera justificada la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) para la ejecución del Programa de Liderazgo, Formación y Emprendimiento Social para Personas con Discapacidad 2026, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 5.- Entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con NIF G30626303.

Artículo 6.- Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 15.000,00 euros (quince mil euros), correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en el presente Decreto se concederá de forma directa, con carácter excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública. La concesión se instrumentará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Empresa,

Empleo y Economía Social, previa tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Autónomos y Economía Social, en la que se determinarán la cuantía de la subvención, las condiciones y compromisos aplicables, así como los demás extremos necesarios para su concesión, ejecución y justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el presente decreto.

2. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material de oficina informático no inventariable.
- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.
- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

3. Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10.- Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas fotografías, manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda, que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: [https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187)

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12.- Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

Artículo 13.- Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20% del gasto total.

3. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

4. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos solicitados:

a) Costes salariales del personal propio participante en la acción.

b) Gastos de desplazamiento y alojamiento.

c) Contratación de servicios externos:

- Alquileres de locales o equipos.

- Material de oficina, fotocopias o imprenta.

- Publicidad

- Maquetación
- Consultoría
- Servicios de informática
- Otros, debiendo estar especificados en el presupuesto que se acompaña en la Memoria del proyecto.

Artículo 14.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15.- Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5102 Decreto n.º 202/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a la Universidad de Murcia (UMU), para la realización del proyecto “la percepción de los consumidores sobre la responsabilidad social corporativa de la Región de Murcia en 2026”, durante el ejercicio 2026.

La Responsabilidad Social Corporativa (en lo sucesivo RSC) constituye un elemento estratégico para el fortalecimiento de la competitividad empresarial y la sostenibilidad económica, favoreciendo la incorporación voluntaria de criterios sociales, laborales, medioambientales y de buen gobierno en la gestión de las empresas y de las personas trabajadoras autónomas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, viene impulsando actuaciones dirigidas a fomentar la responsabilidad social empresarial como instrumento para mejorar la calidad del tejido productivo regional, contribuir a la generación de valor compartido y promover modelos de crecimiento económico compatibles con los principios de sostenibilidad, cohesión social e innovación.

La Dirección General de Autónomos y Economía Social es el órgano directivo competente para la tramitación de la presente subvención, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en materia de fomento de la economía social, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, que atribuye a la citada consejería la competencia en materia de responsabilidad social corporativa. La actuación subvencionada se incardina directamente en dichas competencias, al tener por objeto incrementar el conocimiento, la visibilidad y la presencia de la responsabilidad social corporativa en el ámbito universitario, mediante el análisis de su grado de conocimiento y percepción entre la comunidad universitaria y la identificación de necesidades formativas y oportunidades de mejora, proporcionando asimismo información de utilidad para el diseño y desarrollo de las políticas públicas regionales de impulso y promoción de la economía social.

En este ámbito, la Universidad de Murcia, mediante la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, desarrolla una relevante labor de investigación, análisis, formación y divulgación en materia de responsabilidad social, constituyéndose como un espacio de referencia para la generación y transferencia de conocimiento entre el ámbito universitario, las empresas, los trabajadores autónomos y las entidades de la economía social de la Región de Murcia.

Durante el ejercicio 2026, la Cátedra tiene previsto desarrollar diversas actuaciones de interés público orientadas al estudio y difusión de la responsabilidad social corporativa en la Región de Murcia, destacando la elaboración del estudio denominado «La percepción de los consumidores sobre la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia en 2026», así como la realización de actividades de comunicación, divulgación, sensibilización y promoción vinculadas a la responsabilidad social, incluyendo actuaciones de difusión científica, mantenimiento de plataformas de información especializadas y la organización de eventos destinados a la promoción de buenas prácticas empresariales en este ámbito. Dichas actuaciones se encuentran recogidas en la memoria justificativa aportada por la Universidad de Murcia.

La especialización técnica de la Universidad de Murcia y la experiencia acumulada por la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa en el desarrollo de actividades de investigación y transferencia de conocimiento justifican la colaboración de la Administración Regional con dicha institución, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en materia de promoción de la responsabilidad social, el emprendimiento responsable y la mejora de la competitividad empresarial.

En el presente caso, esta subvención se encuentra prevista nominativamente en el Anexo I de la Ley de Presupuestos de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y dichos presupuestos se encuentran prorrogados para 2026, regulándose la aplicación de dicha prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Por su parte, la Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas concluye que en el caso de subvenciones en las que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del art. 22 de la LGS, distinto del epígrafe a).

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Entendiendo, que en el presente caso, existen además razones de interés público, social y económico, que justifican, que la Administración Regional colabore directamente en la financiación del proyecto de la Universidad de Murcia denominado "La percepción de los consumidores sobre la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia en 2026", dotándolo con 20.000,00 euros durante el ejercicio 2026, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado la singularidad de la misión desarrollada por la universidad destinataria.

A tales efectos, por la UMU, se presentó con fecha 30 de septiembre de 2026 (Núm. Registro: 202690000837194), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio. Entre dicha documentación se encuentra la memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2026 en el ejercicio de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las funciones atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. En concreto se pretende desarrollar el proyecto de investigación "La percepción de los consumidores sobre la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia en 2026".

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el cual ha sido modificado mediante Orden de 13 de febrero de 2026, Orden de 21 de abril de 2026, Orden de 9 de julio de 2026, y Orden de 5 de octubre de 2026.

Por todo lo anterior, a propuesta de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de octubre de 2026,

Dispone:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 20.000,00 euros, a la Universidad de Murcia para la consecución del proyecto "La percepción de los consumidores sobre la Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia en 2026" en el marco de los objetivos del VI Pacto de Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028.

La finalidad de la subvención es la realización de las siguientes actuaciones:

1- Elaboración, realización, impresión y difusión del estudio "La percepción de los consumidores sobre la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia en 2026".

Una última forma de comunicar la RSC es la difusión de publicaciones elaboradas por la Cátedra de RSC, que se distribuyen a instituciones, profesionales, empresarios y autónomos de la Región de Murcia. En el lanzamiento se distribuyen ejemplares de sus libros a empresas, instituciones y eventos de la Cátedra que se celebran a lo largo del año (Noche de la RSC, masters, cursos, jornadas, seminarios, etc..) por lo que es necesario incurrir en gastos de impresión, además de elaboración.

2.- “Comunicación y gestión de la Cátedra de RSC de la UMU”. A lo largo de todo el año 2026 la Cátedra de RSC ha llevado a cabo múltiples acciones de comunicación que están relacionadas con actividades de investigación y difusión de noticias y eventos a lo largo de todo el año sobre RSC en la Región de Murcia, desarrollo de la página web, etc.

Para el cumplimiento de sus funciones se realizan tareas de investigación, divulgación científica, sensibilización a empresas y autónomos sobre RSC y difusión de actividades y noticias sobre RSC en todos los aspectos. Para ello se contratan profesionales que llevan a cabo estas acciones según eventos, actuaciones periódicas (Boletín de RSC), acciones con patrocinadores, desarrollo web, con el Observatorio de Contratación Responsable, etc.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se registrará además de por lo previsto en el presente decreto, por lo previsto en mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la responsabilidad social corporativa.

Desde la perspectiva del interés público, las actuaciones desarrolladas por la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa de la Universidad de Murcia contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la responsabilidad social, sostenibilidad empresarial y difusión de buenas prácticas entre empresas, autónomos y entidades de la Región de Murcia. En particular, la elaboración del estudio sobre la percepción de la responsabilidad social corporativa en la Región de Murcia proporciona información de interés para la definición, seguimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas a impulsar la responsabilidad social en el tejido productivo regional. Asimismo, las actividades de divulgación, sensibilización y transferencia de conocimiento desarrolladas por la Cátedra favorecen la extensión de los principios de responsabilidad social entre los distintos agentes económicos y sociales.

Concurre igualmente un interés social evidente, al promoverse valores vinculados a la sostenibilidad, la igualdad de oportunidades, la transparencia, el compromiso con el entorno y la mejora de las relaciones entre organizaciones y grupos de interés. Las actuaciones previstas contribuyen a incrementar el conocimiento y la sensibilización de la ciudadanía, de las empresas y de los trabajadores autónomos sobre la importancia de integrar criterios de responsabilidad social en su actividad, reforzando la cohesión social y la generación de valor compartido para la sociedad murciana.

Finalmente, existe un claro interés económico, dado que la incorporación de prácticas de responsabilidad social contribuye a mejorar la competitividad,

reputación, capacidad de innovación y sostenibilidad de las empresas y profesionales de la Región de Murcia. La difusión de conocimiento especializado y la promoción de modelos de gestión responsables favorecen la adaptación del tejido económico regional a los nuevos retos económicos, sociales y medioambientales, reforzando su capacidad para generar crecimiento sostenible y empleo de calidad.

Asimismo, la singularidad de las actuaciones a desarrollar, el carácter especializado de la Universidad de Murcia a través de su Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa y la vinculación directa de dichas actuaciones con los objetivos perseguidos por la Administración Regional en materia de responsabilidad social justifican la improcedencia de acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, al no resultar posible alcanzar con igual eficacia la finalidad pública perseguida mediante una convocatoria pública abierta.

Artículo 4. Justificación del procedimiento de concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Universidad de Murcia, con NIF: Q3018001B.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 20.000,00 euros (veinte mil euros), correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la Universidad de Murcia.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en el presente Decreto se concederá de forma directa, con carácter excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública. La concesión se instrumentará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, previa tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Autónomos y Economía Social, en la que se determinarán la cuantía de la subvención, las condiciones y compromisos aplicables, así como los demás extremos necesarios para su concesión, ejecución y justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el presente decreto.

2. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida y podrán ser por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material de oficina informático no inventariable.
- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.
- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

3. Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas fotografías, manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda, que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: [https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187)

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12. Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20% del gasto total.

3. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

4. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos solicitados en la Ficha de Actuaciones que se acompaña a la solicitud:

a) Costes salariales del personal propio participante en la acción.

b) Gastos de desplazamiento y alojamiento.

c) Contratación de servicios externos:

- Alquileres de locales o equipos.

- Material de oficina, fotocopias o imprenta.

- Publicidad

- Maquetación

- Consultoría

- Servicios de informática

- Otros, debiendo estar especificados en el presupuesto que se acompaña en la Memoria del proyecto

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15. Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la actividad subvencionada los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5103 Decreto n.º 203/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización del proyecto "Responsabilidad social interna y externa desde la perspectiva de los trabajadores de la Región de Murcia", durante el ejercicio 2026.

La responsabilidad social corporativa (en lo sucesivo RSC), constituye en la actualidad un elemento esencial para avanzar hacia un modelo económico y productivo más sostenible, responsable y comprometido con las personas y con el entorno. Su adecuada integración en las organizaciones requiere tener en consideración las expectativas y necesidades de los diferentes grupos de interés, incorporando a la gestión empresarial criterios sociales, ambientales y de buen gobierno que contribuyan a generar valor no solo para las propias organizaciones, sino también para el conjunto de la sociedad.

Dentro de este ámbito, las personas trabajadoras constituyen uno de los principales grupos de interés de las organizaciones, tanto por su conocimiento directo de las prácticas de responsabilidad social desarrolladas internamente como por su percepción de aquellas actuaciones dirigidas a la sociedad, al medioambiente y a otros colectivos. El análisis de sus percepciones, expectativas y necesidades permite disponer de información relevante para identificar ámbitos de mejora y favorecer la implantación de prácticas de responsabilidad social más eficaces, coherentes y ajustadas a la realidad de las organizaciones.

La Dirección General de Autónomos y Economía Social es el órgano directivo competente para la tramitación de la presente subvención, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en materia de fomento de la economía social, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería. La actuación subvencionada se incardina directamente en dichas competencias, al tener por objeto incrementar el conocimiento, la visibilidad y la presencia de la economía social en el ámbito universitario, mediante el análisis de su grado de conocimiento y percepción entre la comunidad universitaria y la identificación de necesidades formativas y oportunidades de mejora, proporcionando asimismo información de utilidad para el diseño y desarrollo de las políticas públicas regionales de impulso y promoción de la economía social.

En este contexto, la Universidad Politécnica de Cartagena (en lo sucesivo UPCT) ha presentado el proyecto denominado «Responsabilidad social interna y externa desde la perspectiva de los trabajadores de la Región de Murcia», concebido como una actuación de investigación aplicada y transferencia de conocimiento

destinada a analizar la responsabilidad social corporativa desde la perspectiva de las personas trabajadoras de organizaciones de la Región de Murcia. El proyecto contempla, entre otras actuaciones, la realización de un estudio mediante encuesta, el análisis de las percepciones y expectativas de los trabajadores, la identificación de ámbitos prioritarios de actuación, la elaboración de orientaciones y recomendaciones para las organizaciones y la posterior transferencia y difusión de los resultados.

La actuación permitirá disponer de evidencia actualizada sobre la responsabilidad social interna y externa en la Región de Murcia desde la perspectiva de las personas trabajadoras, incorporando su experiencia y conocimiento al análisis de las políticas y prácticas responsables de las organizaciones. Los resultados obtenidos estarán orientados a facilitar la toma de decisiones estratégicas, identificar necesidades y oportunidades de mejora y favorecer el desarrollo de organizaciones más responsables y sostenibles, previéndose asimismo su transferencia al tejido empresarial, institucional y académico.

En atención al interés público, social y económico de la actuación, a su contribución al fortalecimiento de la responsabilidad social corporativa en la Región de Murcia y al valor que supone la generación y transferencia de conocimiento aplicable al tejido productivo regional, se considera de interés apoyar el desarrollo del citado proyecto mediante la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 15.000 euros, destinada a financiar las actuaciones previstas en su memoria.

En el presente caso, esta subvención se encuentra prevista nominativamente en el Anexo I de la Ley de Presupuestos de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y dichos presupuestos se encuentran prorrogados para 2026, regulándose la aplicación de dicha prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Por su parte, la Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas concluye que en el caso de subvenciones en las que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del art. 22 de la LGS, distinto del epígrafe a).

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa,

Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Entendiendo, que en el presente caso, existen además razones de interés público, social y económico, que justifican, que la Administración Regional colabore directamente en la financiación del proyecto de la UPCT denominado "Responsabilidad social interna y externa desde la perspectiva de los trabajadores de la Región de Murcia", dotándolo con 15.000,00 euros durante el ejercicio 2026, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado la singularidad de la misión desarrollada por la universidad destinataria.

A tales efectos, por la UPCT, se presentó con fecha 30 de septiembre de 2026 (Núm. Registro: 202690000839489), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio. Entre dicha documentación se encuentra la memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2026 en el ejercicio de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las funciones atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. En concreto se pretende desarrollar el proyecto de investigación "Responsabilidad social interna y externa desde la perspectiva de los trabajadores de la Región de Murcia" en el ejercicio 2026.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el cual ha sido modificado mediante Orden de 13 de febrero de 2026, Orden de 21 de abril de 2026, Orden de 9 de julio de 2026 y Orden de 5 de octubre de 2026.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de octubre de 2026,

Dispone:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 15.000,00 euros, a la UPCT para la consecución del proyecto "Responsabilidad social interna y externa desde la perspectiva de los trabajadores de la Región de Murcia" en el ejercicio 2026, en el marco de los objetivos del VI Pacto de Economía Social de la Región de Murcia 2025 - 2028.

El programa de actuaciones se orienta a recoger la perspectiva de las personas trabajadoras, generar conocimiento sobre la RSC interna y externa y transformar los resultados obtenidos en orientaciones de utilidad para las organizaciones. Las actuaciones se desarrollarán de forma coordinada a lo largo de 2026 y 2027, y comprenderán las siguientes fases:

1. Diseño metodológico y preparación del estudio. Definición del marco de análisis, variables e instrumento de medida para estudiar las percepciones y expectativas de las personas trabajadoras sobre la RSC interna y externa. El diseño incorporará aspectos relacionados con el acceso a la información, la comunicación y el intercambio de conocimiento relevantes para comprender cómo los trabajadores conocen e interpretan las actuaciones responsables de sus organizaciones.

2. Recogida de datos. Realización de una encuesta a personas trabajadoras de organizaciones de la Región de Murcia, procurando una representación adecuada de diferentes sectores de actividad y perfiles profesionales de acuerdo con las posibilidades de la muestra disponible.

3. Análisis e identificación de ámbitos prioritarios. Análisis de las percepciones y expectativas sobre RSC interna y externa e identificación de relaciones, patrones, fortalezas, necesidades y ámbitos prioritarios de actuación.

4. Elaboración de orientaciones para las organizaciones. Transformación de la evidencia obtenida en recomendaciones que faciliten la toma de decisiones estratégicas y la mejora de las prácticas de RSC.

5. Elaboración de un manual de transferencia sobre Responsabilidad social interna y externa desde la perspectiva de los trabajadores de la Región de Murcia, que sintetice los principales resultados, ámbitos de actuación y orientaciones derivadas del estudio con un enfoque accesible y aplicable a las organizaciones.

6. Transferencia y difusión de resultados. Presentación y difusión de los resultados en foros empresariales, institucionales y/o científicos de ámbito nacional e internacional, favoreciendo el intercambio y transferencia del conocimiento generado y su aprovechamiento por organizaciones y otros agentes interesados.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá además de por lo previsto en el presente decreto, por lo previsto en mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación del procedimiento de concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Desde la perspectiva del interés público, el proyecto permitirá disponer de información y evidencia actualizada acerca de las percepciones, expectativas y necesidades de las personas trabajadoras en relación con la responsabilidad social interna y externa de sus organizaciones. Este conocimiento permitirá identificar fortalezas, necesidades y ámbitos prioritarios de actuación y se traducirá en orientaciones y recomendaciones susceptibles de ser utilizadas por empresas, organizaciones, Administraciones públicas y demás agentes vinculados a la promoción de la responsabilidad social. La actuación incorpora, además, una clara dimensión de transferencia del conocimiento generado al tejido empresarial, institucional y académico de la Región de Murcia.

Asimismo, concurre un relevante interés social, al situar a las personas trabajadoras en el centro del análisis y considerar su experiencia y conocimiento como elementos esenciales para avanzar hacia organizaciones más responsables y sostenibles. El estudio abordará tanto la dimensión interna de la responsabilidad social, vinculada, entre otros aspectos, a las condiciones de trabajo, el desarrollo, el bienestar, la igualdad, la participación o el reconocimiento, como la percepción de las actuaciones que las organizaciones desarrollan hacia la sociedad, el medioambiente y otros grupos de interés. De este modo, el proyecto contribuirá a identificar prácticas y ámbitos de mejora que permitan responder de forma más adecuada a las expectativas y necesidades de las personas trabajadoras y de los restantes grupos de interés.

Por último, el proyecto reviste también interés económico, por cuanto los resultados obtenidos estarán orientados a facilitar la toma de decisiones estratégicas de las organizaciones y a mejorar sus prácticas de responsabilidad social interna y externa. La elaboración de un manual de orientaciones y recomendaciones, junto con las actuaciones de transferencia y difusión previstas, permitirá trasladar el conocimiento generado al tejido productivo y facilitar su aprovechamiento por las organizaciones de la Región de Murcia, contribuyendo al desarrollo de modelos organizativos más responsables y sostenibles.

En consecuencia, la realización del proyecto «Responsabilidad social interna y externa desde la perspectiva de los trabajadores de la Región de Murcia» responde a una finalidad que trasciende el ámbito estrictamente académico, al proyectar sus resultados sobre las personas trabajadoras, las organizaciones, el tejido empresarial e institucional y, en definitiva, sobre el conjunto de la sociedad regional. Esta concurrencia de intereses públicos, sociales y económicos justifica el apoyo de la Administración regional a su ejecución mediante la concesión de una subvención por importe de 15.000 euros a la UPCT, destinada a financiar las actuaciones contempladas en la memoria del proyecto.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la UPCT, con NIF núm: Q8050013E.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 15.000,00 euros (quince mil euros), correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la UPCT.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en el presente Decreto se concederá de forma directa, con carácter excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública. La concesión se instrumentará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, previa tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Autónomos y Economía Social, en la que se determinarán la cuantía de la subvención, las condiciones y compromisos aplicables, así como los demás extremos necesarios para su concesión, ejecución y justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el presente decreto.

2. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida y podrán ser por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material de oficina informático no inventariable.
- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.
- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

3. Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del

compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas fotografías, manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda, que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: [https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187)

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12. Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2026 y el día 30 de octubre de 2027, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20% del gasto total.

3. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

4. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos solicitados en la Ficha de Actuaciones que se acompaña a la solicitud:

a) Costes salariales del personal propio participante en la acción.

- b) Gastos de desplazamiento y alojamiento.
- c) Contratación de servicios externos:
 - Alquileres de locales o equipos.
 - Material de oficina, fotocopias o imprenta.
 - Publicidad
 - Maquetación
 - Consultoría
 - Servicios de informática
 - Otros, debiendo estar especificados en el presupuesto que se acompaña en la Memoria del proyecto

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15. Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la actividad subvencionada los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5104 Decreto n.º 204/2026 de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio del Centro Regional Asociado de la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia) de Cartagena, para contribuir a la financiación de los gastos generales de funcionamiento de las extensiones de Yecla, Caravaca y Lorca en el ejercicio 2026.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra integrada en el Consorcio del Centro Regional Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Cartagena (en adelante Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena), en virtud del Convenio de constitución del mismo de 23 de octubre de 1989. El Convenio de 3 de abril de 1995, entre el Consorcio y la UNED de Cartagena, por el que el Centro Asociado de Cartagena se integra en la red básica de centros de la UNED, establece en su estipulación tercera que las entidades que integran el Consorcio, se obligan a dotar anualmente en sus presupuestos ordinarios, las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos del Centro.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como miembro de este Consorcio, anualmente viene consignando en sus presupuestos una dotación para hacer frente a los compromisos derivados del Convenio.

Para el ejercicio 2026, no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, siendo de aplicación la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM núm. 299, de 29/12/2025), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Es por esto que, quedando prorrogados los presupuestos en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, quedan prorrogadas sus dotaciones, que pueden aplicarse al mismo fin hasta que no se apruebe el Presupuesto General para 2026. Siguiendo el criterio establecido en la Circular 1/2020, de 17 de abril de 2020, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la falta de declaración expresa por el legislador de los créditos nominativos del Anexo I de la Ley presupuestaria regional relativos a "proyectos de gasto nominativos", y la regulación de su régimen extraordinario y excepcional, hasta la nueva ley presupuestaria para el ejercicio en curso, se hace necesario acudir a la tramitación que prevé el artículo 22.2.c) de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitando una subvención mediante el procedimiento de concesión directa de la misma al Consorcio del Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena, para contribuir a la financiación de los gastos generales de funcionamiento de las extensiones de Yecla, Caravaca y Lorca durante el ejercicio 2026.

El artículo 5 de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, establece que, durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presente subvención de concesión directa justifica su carácter extraordinario en el mandato de la estipulación tercera del Convenio de 3 de abril de 1995, entre el Consorcio y la UNED de Cartagena que prevé que las entidades que integran el Consorcio, se obligan a dotar anualmente en sus presupuestos ordinarios, las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos del Centro para garantizar una suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a sus fines y objetivos.

Por las circunstancias excepcionales que concurren, al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 y por el destino inmediato de la subvención se impulsará la adopción de una única orden de concesión de subvención, al objeto de contribuir al funcionamiento general de las extensiones de Yecla, Caravaca y Lorca del Consorcio del Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena, mediante el procedimiento de concesión directa, que se corresponderá con el importe previsto en los presupuestos actualmente prorrogados, es decir, 45.000,00.- euros, referido al Proyecto 10930.

Esta subvención está contemplada en la Orden de 16 de septiembre de 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2026.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presente subvención de concesión directa justifica su carácter extraordinario en el mandato de la estipulación tercera del Convenio de 3 de abril de 1995, entre el Consorcio y la UNED de Cartagena que prevé que las entidades que integran el Consorcio, se obligan a dotar anualmente en sus presupuestos ordinarios, las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos del Centro y sus extensiones, para garantizar una suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a sus fines y objetivos.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, mediante la concesión directa una subvención al Consorcio del Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena para sus extensiones de Yecla, Caravaca y Lorca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de octubre de 2026,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio del Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena para contribuir a la financiación de los gastos generales de funcionamiento de las extensiones de Yecla, Caravaca y Lorca durante el ejercicio 2026.

Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

El carácter singular de esta subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la propia naturaleza del objeto de la subvención, ya que la financiación al Consorcio del Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena para las extensiones de Yecla, Caravaca y Lorca, resulta indispensable para contribuir a sus fines y razón de ser, esto es, al reconocimiento y desarrollo de los derechos fundamentales garantizados en el artículo 27 de la Constitución española, como son el derecho a la educación y la autonomía de las universidades.

Por ello, la estipulación tercera del Convenio de 3 de abril de 1995, entre el Consorcio y la UNED de Cartagena, prevé que las entidades que integran el Consorcio, se obligan a dotar anualmente en sus presupuestos ordinarios, las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos de las extensiones de Yecla, Caravaca y Lorca y garantizar así la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a sus fines y objetivos previstos.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, tanto por la finalidad de la subvención que es la contribución al sostenimiento financiero del Consorcio del Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena para las extensiones de Yecla, Caravaca y Lorca, como por la situación extraordinaria de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, lo que imposibilita su tramitación como subvención nominativa, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto, así como en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Consorcio del Centro Regional Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Cartagena, con NIF V-30614143.

Artículo 5. Requisitos y obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar las actuaciones para la que se ha concedido la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en la orden de concesión.
- c) El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- f) Poner en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- g) Indicar en publicaciones, carteles y documentación que en su caso se realice la colaboración de la Dirección General en la financiación.
- h) Presentar, con anterioridad a dictarse la Orden de concesión la siguiente documentación:
 - Declaración Responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.
 - Compromiso expreso firmado por el órgano competente de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

– Certificación acreditativa positiva expedida por el órgano competente de:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

O autorización expresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de otorgar el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte o recabe por medios electrónicos los certificados correspondientes a las letras a), b) y c).

Artículo 6. Cuantía y pago de la subvención.

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.400.00 (Actuaciones en materia de educación universitaria), en el proyecto de gasto 10930 (A la UNED de Cartagena Centro Asociado, extensiones Yecla, Caravaca y Lorca) para la financiación de los gastos generales de funcionamiento del Consorcio del Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena para las extensiones de Yecla, Caravaca y Lorca, del presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026.

2. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantías al formar parte del sector público.

4. Los recursos financieros aplicados a la subvención se asignarán a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2026 (presupuesto prorrogado en sus créditos iniciales correspondiente al año 2025), con gasto elegible cero euros, (0,00 €), existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las actuaciones derivadas del mismo en las partidas presupuestarias especificadas anteriormente.

Artículo 7. Plazo de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución coincidirá con el del ejercicio presupuestario del año 2026, del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera

indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cuyo pago efectivo se realice dentro del período de ejecución de la misma.

Serán subvencionables los costes directos de personal, gastos generales de funcionamiento, así como gastos de material y utensilios para realización de prácticas del alumnado en el mismo, todos ellos gastos de carácter no inventariable.

Artículo 9. Justificación de la subvención por el beneficiario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención.

A este efecto, el Consorcio del Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena presentará ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, justificación de la subvención en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en los siguientes términos que se referirán también en la Orden de concesión:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten la realización de la actividad subvencionada, así como, en su caso, la documentación acreditativa de su pago.

c) Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de cuatro meses a contar desde la fecha de fin del plazo de ejecución. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

Artículo 10. Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que se reciban deberá aportarse en el momento de la justificación la cuantía subvencionada y el órgano, entidad o institución que las haya concedido.

Artículo 11. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria de las ayudas quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose asimismo en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5105 Decreto n.º 208/2026, de 15 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a centros educativos privados concertados para la realización de proyectos de mejora e inclusión del alumnado escolarizado en aulas abiertas especializadas de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece entre los principios del sistema educativo la calidad, equidad e inclusión educativas de todo el alumnado, la igualdad de derechos y oportunidades, que ayuden a superar cualquier discriminación, y la accesibilidad universal a la educación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

La citada ley, en su artículo 1, dispone que uno de los principios en los que se ha de inspirar el sistema educativo español es la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 2 que la atención a la diversidad del alumnado se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa.

En este sentido, el artículo 20.2 del citado Decreto, determina que se elaborarán planes y programas de educación compensatoria y/o intercultural y se proveerán a los centros educativos de los recursos económicos y los apoyos precisos que eviten las desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Del mismo modo, el citado decreto determina en su artículo 36, que corresponde a la Consejería con competencias en educación articular programas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, promoviendo la realización de experiencias de innovación, así como de convocatorias específicas que desarrollen proyectos, experiencias y buenas prácticas inclusivas realizadas en los centros educativos.

En este marco la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Atención a la Diversidad, publicó la Resolución de 31 de octubre de 2025 por la que se regula la convocatoria, selección y realización de proyectos para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en aulas abiertas

especializadas (MODALIDAD C) de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

La finalidad de esta convocatoria es el desarrollo de proyectos de mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia en diferentes modalidades.

En concreto, la modalidad que nos ocupa es la modalidad C destinada a proyectos de mejora e inclusión del alumnado escolarizado en aulas abiertas especializadas de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia durante los cursos 2025-2026 y 2026-2027, con el objeto de apoyar las propuestas que desarrollen acciones dirigidas a conseguir los principios de normalización e inclusión y a favorecer el éxito escolar de todo el alumnado haciendo efectivos los principios del sistema educativo de calidad, equidad e inclusión educativas.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia; señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2026, mediante Orden de 23 de julio de 2026 de inclusión de nuevas subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para el ejercicio 2026, aprobado por Orden de fecha 03 de febrero de 2026.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de 15 de octubre de 2026 de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los centros educativos privados concertados indicados en el artículo 3, para llevar a cabo las actuaciones incluidas en los proyectos de mejora e inclusión del alumnado escolarizado en sus aulas abiertas especializadas que fueron seleccionados por la Resolución de 23 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se publica la relación definitiva de proyectos educativos seleccionados para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia convocados por la Resolución de 31 de octubre de 2025 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se regula la convocatoria, selección y realización de proyectos para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia en diferentes modalidades.

Esta subvención está destinada al desarrollo de los proyectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, toda vez que los proyectos a financiar fueron previamente seleccionados mediante la citada convocatoria pública anterior que figura en la Resolución de 31 de octubre de 2025 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se regula la convocatoria, selección y realización de proyectos para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia en diferentes modalidades.

Dichas razones son las de facilitar los procesos de inclusión del alumnado escolarizado en aulas abiertas de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos seleccionados al amparo de la resolución citada anteriormente.

Para llevar a cabo la selección de centros se han valorado los proyectos presentados por los centros educativos al amparo de la Resolución de 31 de octubre de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se regula la convocatoria, selección y realización de proyectos para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia en diferentes modalidades.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
F30688238	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA

Estos centros educativos privados concertados figuran en el Anexo III de la Resolución de 23 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se publica la relación definitiva de proyectos educativos seleccionados para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia convocados por la citada Resolución de 31 de octubre de 2025.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se presumirá que la consulta por la administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 5.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado en el BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022 ([https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=2022-380.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=176757&RASTRO=c494\\$m52304](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=2022-380.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=176757&RASTRO=c494$m52304)), que se adjunta como Anexo I a este decreto.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Las que figuran en el Resuelvo Octavo. Seguimiento y evaluación, de la Resolución de 31 de octubre de 2025 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se regula la convocatoria, selección y realización de proyectos para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia en diferentes modalidades.

f) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

(Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Formación Profesional, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

g) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

h) Cumplir con las obligaciones de publicidad recogidas en el presente Decreto.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros beneficiarios la cantidad de once mil euros (11.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria habilitada para ello.

La distribución del importe subvencionado se realizará conforme al siguiente detalle:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	IMPORTE
F30688238	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA	7.000,00 €
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	4.000,00 €

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas con anterioridad a la fecha de la orden de concesión se realizará previa justificación de los gastos efectivamente realizados. A estos efectos, el período de ejecución se computará por meses naturales completos, considerándose que el mes en que se dicte la Orden de concesión marca el inicio del período susceptible de pago anticipado. En consecuencia, las actuaciones ejecutadas con anterioridad al primer día del mes en que se dicte la Orden tendrá la consideración de gasto postpagable, y deberá justificarse ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación de la Orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán ejecutar las actuaciones antes del 31 de mayo de 2027

y presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del 30 de junio de 2027.

4. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, y deberá incluir:

a) Un índice en el que se numere los documentos remitidos y en el que exprese el número de páginas que integre cada uno de ellos.

b) Declaración del titular del centro educativo, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

c) Memoria de actuaciones explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

d) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá: una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos de las actuaciones necesarias para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente Decreto será incompatible con la obtención concurrente de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales destinadas a la misma finalidad, no pudiendo destinarse esta subvención, en ningún caso, a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 9.- Reintegro y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado como indica el artículo 2.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además toda la publicidad, documentación y actuaciones referidas al desarrollo de estos proyectos deberán contener los logotipos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la frase "Esta actuación pertenece a un proyecto para la mejora e inclusión del alumnado escolarizado en aulas abiertas y está financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I**ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/ AYUDAS PÚBLICAS
DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN**

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre y
representación de _____, con CIF
_____, DECLARO: Que _____

a la que represento, asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022). Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente. En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5106 Decreto n.º 209/2026, de 15 de octubre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Privados Concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2026/2027.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

En fecha 14 de junio de 2023 se publicó el primer decreto de concesión directa, el Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil, mediante el cual se subvencionó en los colegios concertados de la Región de Murcia los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil durante el curso escolar 2023/2024. Dicho decreto vino a complementar, en el ámbito de la enseñanza concertada, las medidas implementadas por el Gobierno regional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo objetivo 21 se destina a la creación de nuevas plazas de educación infantil de primer ciclo en CEIP y a la creación de plazas en EMEI.

Continuando con la oferta de plazas de años anteriores, para el curso 2026/2027, se mantiene la oferta de gratuidad de un aula en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados concertados de la Región de Murcia. Se ofrece así a los padres la opción de elegir el tipo de centro al que pueden asistir sus hijos de 2 a 3 años, ya sea un colegio público, concertado o centros de educación infantil, todo en el marco de la gratuidad del curso escolar. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona a las familias el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años

consiste en la gratuidad en la atención educativa de un mínimo de cinco horas diarias en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003, esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 2026.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los titulares de centros privados concertados de la Región de Murcia que tengan autorizada un aula del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil por los gastos de escolarización del alumnado para el curso escolar 2026-2027 que sean subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

Artículo 2.- Actividad subvencionable.

1. Se financiarán los gastos de funcionamiento generados por la escolarización del alumnado del tercer curso del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2026-2027 de acuerdo con lo siguiente:

- La subvención irá destinada a sufragar los gastos de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil.
- El número de alumnos de la unidad de 2 a 3 años será de un mínimo de 10 y un máximo de 20 alumnos. La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, previa solicitud del titular del centro, podrá exceptuar del cumplimiento de la ratio mínima establecida a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen, sin que sea posible la ampliación de la ratio máxima.
- Se financiará por cada alumno un mínimo de cinco horas diarias de gratuidad, preferentemente de 9:00 a 14:00 h, en horario lectivo entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027.

2. Se exceptuarán de la actuación subvencionable las actividades extra a la atención educativa que supongan un coste adicional cuantificable para la escuela infantil. El tiempo de prestación del servicio de comedor escolar tendrá la consideración de tiempo lectivo, sin embargo, la prestación de dicho servicio no tendrá la consideración de actividad subvencionable, salvo el tiempo dedicado por el personal de atención al alumnado.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente

necesarios para su ejecución y se adecúen a los objetivos y condiciones establecidos en las presentes normas especiales reguladoras, considerándose como tales los gastos directamente vinculados al desarrollo de la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa de desarrollo.

En particular, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, independientemente de que la escuela infantil sea directamente gestionada por el beneficiario o que el servicio sea prestado mediante fórmulas de gestión indirecta:

a) Gastos de personal, comprensivos de salarios y cargas sociales, correspondientes al personal docente, incluido el director o directora docente y al personal de atención directa en aula que cuente con la titulación de Maestro en Educación Infantil o título de grado equivalente, o con el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, devengados durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027. A estos efectos, se incluirán las retribuciones derivadas de las posibles sustituciones del citado personal.

b) Gastos de funcionamiento, correspondientes a suministros y gastos corrientes, que comprenderán los relativos al personal de administración y servicios, incluido el director o directora no docente, así como los gastos ordinarios de mantenimiento, conservación y funcionamiento del centro, devengados durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027. En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable los intereses del capital propio.

2. En aquellos centros que cuenten con unidades cuya actividad no sea objeto de la presente subvención, la imputación de los gastos generales atribuibles a la unidad subvencionada se realizará mediante un criterio de reparto proporcional, efectuado por conceptos de gasto y en función del número de plazas autorizadas de dicha unidad, de conformidad con los principios de adecuada imputación y correlación con la actividad subvencionada previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, deberá minorarse la parte proporcional de aquellos gastos correspondientes a espacios del centro cuando sean utilizados fuera del horario lectivo, así como los relativos a dependencias no destinadas a la actividad escolar subvencionada o a servicios y actividades del personal que no guarden una relación directa e indubitada con la actividad objeto de financiación.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan autorizadas, al menos, un aula del tercer curso del primer ciclo de educación infantil, que hayan prestado su conformidad expresa al contenido del decreto y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente decreto. Dichos centros figuran relacionados en el anexo I.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. Esta modalidad de concesión directa se fundamenta en la concurrencia de razones de interés público, social y educativo, en tanto que la medida tiene por objeto garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en dicha etapa y favorecer la escolarización temprana en condiciones de equidad, resultando

aplicable lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

2. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante la correspondiente orden del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto y en el régimen jurídico aplicable a la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

3. Se exceptúa el régimen de concurrencia competitiva, al concederse la subvención de forma directa a todos los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia que dispongan de, al menos, un aula autorizada para el primer ciclo de Educación Infantil y que hayan manifestado la aceptación expresa del contenido del presente decreto.

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.

1. El titular de la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, cuyo modelo figura como anexo V del presente decreto.

e) Tener un aula autorizada de tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil y estar debidamente inscrito en el Registro de Centros Educativos.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del párrafo anterior se efectuará mediante la correspondiente certificación acreditativa. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración podrá consultar o recabar de oficio dicha documentación salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada, que deberá manifestarse en el modelo normalizado correspondiente (Anexo VII).

3. En el supuesto de producirse un cambio de titularidad del centro, la subvención se entenderá concedida al nuevo titular, siempre que este reúna los requisitos establecidos en el apartado 1 y se haya comunicado dicho cambio a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, que deberá autorizarlo.

El nuevo titular deberá asumir expresamente, mediante la correspondiente declaración, la totalidad de las obligaciones derivadas del presente decreto.

Artículo 7.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

2. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

3. Descontar a las familias, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente expedidos por el centro, el importe de la subvención de un mínimo de 5 horas diarias de gratuidad desde 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2027.

4. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos previstos en los artículos 31.1 y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, adoptando las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la citada Ley.

A tal efecto, deberán incorporarse, entre otras, referencias expresas a la financiación pública en la página web del beneficiario, en carteles, materiales impresos y cualesquiera otros soportes o medios de comunicación que se utilicen. La acreditación del cumplimiento de esta obligación deberá aportarse junto con la documentación justificativa de la subvención.

6. Declarar la percepción o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, según Anexo IV- Cuenta justificativa simplificada.

Artículo 8.- Obligaciones de información y facturación de los centros privados concertados.

1. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que emitan los centros deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable y permitir la adecuada acreditación del gasto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006.

A tal efecto, los documentos justificativos deberán identificar, al menos, al acreedor, el concepto del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, permitiendo verificar de forma indubitada la realidad de la actividad subvencionada y su adecuación a las condiciones de la ayuda.

Asimismo, en las facturas o documentos probatorios de valor equivalente expedidos por el centro a las familias, tendrá que quedar claramente especificado el gasto subvencionado por alumno por las horas lectivas objeto de la presente subvención.

2. Los centros beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo mínimo de cuatro años, contados desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación, en los términos previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Durante dicho período, la documentación deberá permanecer a disposición de la Administración concedente y de los órganos de control competentes, a efectos de la realización de las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan. Todo ello sin perjuicio de plazos superiores que pudieran resultar de aplicación conforme a la normativa tributaria, mercantil o autonómica correspondiente.

Artículo 9.- Criterios de selección del alumnado en supuestos de existencia de más de un aula de 2-3 años o de plazas vacantes.

En el supuesto de que el centro beneficiario disponga de más de un aula autorizada del tramo de 2 a 3 años, o cuando, tras la matriculación del alumnado procedente del aula de 1 a 2 años, existan más solicitudes que plazas subvencionadas disponibles hasta completar el límite de 20 plazas por aula, el centro deberá aplicar obligatoriamente los criterios de selección establecidos en el Anexo II del presente decreto para la adjudicación de dichas plazas.

La aplicación de estos criterios será preceptiva en todos los casos en que la demanda de plazas subvencionadas supere la oferta disponible.

En todo caso, el alumnado procedente del aula de 1 a 2 años tendrá garantizada su continuidad en el centro, si bien dicha continuidad no implicará el derecho automático a ocupar una plaza subvencionada en el aula de 2 a 3 años, quedando sujeta su adjudicación a los criterios de baremación aplicables.

Artículo 10.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. El importe total de la subvención será de 3.612.000,00 euros.

3. La financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual.

4. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estos proyectos, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los años 2026 y 2027 serán las siguientes:

- Año 2026: la cantidad de 1.041.600 €.

- Año 2027: la cantidad de 2.570.400 €.

Artículo 11.- Pago de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos anticipados, con fecha prevista de pago en último trimestre de 2026 (primer pago) y primer trimestre de 2027 (segundo pago).

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es de cuarenta y tres mil euros (43.000,00 euros), destinados al pago de gastos contemplados en el artículo 3 del presente decreto que serán abonados a cada centro concertado del siguiente modo:

- Primer pago: 12.400 €.

- Segundo Pago: 30.600 €.

3. Las retribuciones del personal de atención directa al alumnado serán conforme a las tablas salariales del VII Convenio colectivo de empresas

de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE n.º 231, de 27 de septiembre de 2021), con las actualizaciones que correspondan.

Artículo 12.- Justificación.

1. Los gastos a justificar deberán realizarse durante el periodo establecido para cada tipo de gasto en el artículo 3.

2. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

3. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada con el contenido establecido en el artículo 75 del referido Real Decreto 887/2006, según modelo establecido en el Anexo IV en la que se incluya:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además de lo anterior, los beneficiarios deberán completar la relación nominal de los alumnos asistentes a la escuela infantil durante el período subvencionado, incluyendo en el mismo las altas y bajas que se produjeran en dicho periodo.

4. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de octubre de 2027, pudiendo ampliarse dicho plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tanto la justificación como la solicitud de ampliación del plazo máximo de la misma, se remitirá a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante el procedimiento de la guía de procedimientos y servicios n.º 234 de la sede electrónica de la CARM.

5. La subvención se considerará justificada, por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cuando:

a. Se haya comprobado el anexo IV del presente decreto (Cuenta justificativa simplificada).

b. Se haya verificado la documentación relacionada en el anexo IV de los centros que resulten seleccionados en un muestreo de, al menos, el 10% del número total de centros beneficiarios de esta subvención.

Artículo 13.- Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si, en el plazo de ejecución de la subvención, no se hubiera materializado la totalidad del gasto subvencionado, el beneficiario podrá, de forma voluntaria y con anterioridad a la fecha límite de justificación, solicitar la emisión de la carta de pago por el importe correspondiente a los remanentes no aplicados, así como a los intereses derivados de estos. La carta de pago formará parte de la justificación y deberá aportarse junto con la correspondiente cuenta justificativa.

3. Si tras la revisión de la justificación no se considera ejecutado el gasto del total subvencionado, el beneficiario, deberá subsanar en caso de errores o falta de documentación, para lo que dispondrá de 10 días hábiles desde la notificación al centro. En caso de no subsanarse, se iniciará procedimiento de reintegro por la parte no justificada, que finalizará con la orden de reintegro que incluirá los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de emisión de la orden.

Artículo 14.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 16.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 18.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la concesión, deben asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>) (Anexo VI).

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I**LISTADO DE CENTROS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN**

1.	30010176	F30054787	AZALEA	BENIEL
2.	30019787	F73376063	CARLOS V	AGUILAS
3.	30018138	F30062152	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA
4.	30018126	F73102618	CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO
5.	30010802	B30093827	CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA
6.	30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	MURCIA (LA ÑORA)
7.	30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA
8.	30009526	F30023345	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	MURCIA (ERA ALTA)
9.	30020248	F73706251	COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	ALHAMA DE MURCIA
10.	30019799	F73658171	COLEGIO EL OPE	ARCHENA
11.	30020352	B73747099	COLEGIO MAGDA	CEUTI
12.	30018692	B73399321	COLEGIO MONTEPINAR	MURCIA (EL ESPARRAGAL)
13.	30013141	F30410328	COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA
14.	30013797	F73276743	COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON
15.	30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA
16.	30002805	R3000116H	CRISTO CRUCIFICADO	FORTUNA
17.	30004632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	MULA
18.	30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	MURCIA (SANTO ANGEL)
19.	30005752	R7800158C	CRISTO REY	MURCIA
20.	30010814	F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA
21.	30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS
22.	30005673	R2802621I	DIVINO MAESTRO	MURCIA
23.	30005077	R3000049A	DON BOSCO	CABEZOS TORRES
24.	30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA
25.	30009563	F30043491	FAHUARÁN	ABARAN
26.	30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA
27.	30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA
28.	30005806	F30118012	HERMA	MURCIA
29.	30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA
30.	30002714	F30058804	JAIME BALMES	CIEZA
31.	30004504	R3000072C	JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA
32.	30005821	R3000074I	JESÚS MARÍA	MURCIA
33.	30005831	F30057525	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA
34.	30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA
35.	30009861	F30039440	JULIÁN ROMEA	MURCIA (EL RAAL)
36.	30002325	G30719991	LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA (BARRIO DE PERAL)
37.	30005776	R3000097J	LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA



38	30000951	R3000060H	LA MILAGROSA	BLANCA
39	30004310	F30247852	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA
40	30010450	F30097927	LA SANTA CRUZ	MURCIA (SANGONERA LA VERDE)
41	30012926	F30702765	LA VAGUADA	CARTAGENA (CANTERAS)
42	30019453	F30773725	LEORNARDO DA VINCI	CARTAGENA (LOS BELONES)
43	30020959	B73925612	LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS
44	30018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA
45	30009046	F30029144	LUIS VIVES	MURCIA (NONDUERMAS)
46	30003411	R3000132E	MADRE DE DIOS	LORCA
47	30002726	R3000082B	MADRE DIVINO PASTOR	CIEZA
48	30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA
49	30005879	F30078711	MARCO	MURCIA (PUENTE TOCINOS)
50	30008935	F30060818	MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA
51	30019362	F84233154	MIRALMONTE	CARTAGENA
52	30019349	B73389207	MIRASIERRA	MURCIA (TORREAGÜERA)
53	30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	LAS TORRES COTILLAS
54	30001217	F30688238	NARVAL	CARTAGENA
55	30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA
56	30005958	R3000090E	NTRA. SRA. CONSOLACIÓN	MURCIA (ESPINARDO)
57	30012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA
58	30002544	F30081889	NTRA.SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN
59	30005934	F73245607	NTRA.SRA.DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA
60	30004784	R3000058B	NUESTRA SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA
61	30020017	F73102618	PASICO II	TORRE-PACHECO
62	30010279	F30047443	REINA SOFIA	TOTANA
63	30013414	F30674360	SABINA MORA	CARTAGENA (LA UNION)
64	30002155	G-73966129	SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA (LOS DOLORES)
65	30008157	B30365928	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA
66	30000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA
67	30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO
68	30006008	R3000099F	SAN BUENAVENTURA	MURCIA
69	30006011	V73086373	SAN JOSÉ	MURCIA (ESPINARDO)
70	30018266	F30104152	SAN JOSÉ	MURCIA (LA ALBERCA)
71	30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	CARTAGENA (LOS DOLORES)
72	30009575	F30024665	SAN LORENZO	MURCIA (PUENTE TOCINOS)
73	30008108	G28423275	SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA
74	30001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA
75	30006380	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	MURCIA (EL PALMAR)
76	30006631	F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA



77	30018001	F30206825	SANTA CLARA	MULA
78	30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERIAS (MURCIA)
79	30005946	R3000084H	SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA
80	30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	MURCIA (LOS GARRES)
81	30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS
82	30009629	F30032197	TORRE SALINAS	MURCIA
83	30009496	F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS
84	30019477	F73574238	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA

ANEXO II**CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO DE PLAZAS SUBVENCIONADAS PARA CENTROS CON MÁS DE 20 ALUMNOS MATRICULADOS**

Los niños/as que ya se encuentren escolarizados en el segundo curso del primer ciclo en el centro continuarán escolarizados sin necesidad de participar en el proceso de admisión.

Las plazas vacantes de cada centro se deben cubrir según los siguientes criterios:

En el caso de que el centro beneficiario tenga autorizadas más de un aula de 2 a 3 años o queden plazas vacantes, los criterios de selección del alumnado para las 20 plazas del aula subvencionada serán los siguientes:

a) Criterios prioritarios

1. Tener uno o varios hermanos matriculados en el centro en la fecha de la matriculación. A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar.

Por el primer hermano o hermana matriculado en el centro	10 puntos
Por el segundo hermano o hermana matriculados en el centro	1 punto
Por el tercer hermano o hermana matriculado/a en el centro	0,50 puntos

2. Por estar situado el centro en el municipio de residencia o en el del lugar de trabajo del padre, madre o persona que ejerza la tutela del menor.

Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentre en el municipio del centro	5 puntos
---	----------

Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del menor. Cuando estos vivan en domicilios diferentes se considerará el domicilio de quien conviva con el niño y tenga atribuida su guarda y custodia. En caso de custodia compartida se considerará como domicilio familiar aquel en el que el niño esté empadronado el día anterior a la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

3. Renta anual familiar

Ingresos familiares (renta per cápita de la unidad familiar), de acuerdo con los siguientes tramos de renta per cápita:

Renta per cápita hasta 25% IPREM	4 puntos
Renta per cápita hasta 50% IPREM	3 puntos
Renta per cápita hasta 75% IPREM	2 puntos
Renta per cápita hasta 100% IPREM	1 punto

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2025 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2026.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2026.

En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de padres separados, la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará, en caso de custodia exclusiva de uno de los padres, teniendo en cuenta los convivientes en el domicilio donde reside el menor. En caso de custodia compartida, teniendo en cuenta únicamente los progenitores del menor y los hijos en común.

Cuando la madre del alumno se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán, a efectos del proceso de admisión de alumnos, como miembros de la unidad familiar, esta condición tendrá en cuenta el caso de gestación múltiple, igualmente se computarán los nuevos miembros cuando las familias solicitantes estén en trámites de adopción o custodia, siempre y cuando puedan determinar y acreditar que la fecha de éstas se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

b) Criterios Complementarios

1. Condición de familia numerosa:

Familia numerosa general	1 punto
Familia numerosa especial	2 puntos

2. Grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33% del menor o de alguno de sus padres, hermanos o tutores legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

Alumno con discapacidad	2,9 puntos
Padres, tutores o hermanos con discapacidad	0,5 puntos por cada uno, máx. 2 puntos.

3. Desarrollo de una actividad laboral por parte del padre o la madre del menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de las familias monoparentales, la persona que de forma efectiva tenga la guarda y custodia:

Por cada uno que desarrolle la actividad.	5 puntos
En el caso de familia monoparental.	10 puntos
Por trabajar en el centro solicitado.	8 puntos

4. Monoparentalidad.

Por tener la condición de familia monoparental	2 puntos.
--	-----------

5. Alumnado nacido de parto múltiple.

Por tener el alumnado solicitante la condición de nacido de parto múltiple	1 punto.
--	----------

6. Por ser víctima de violencia de género.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia de género alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho del menor.	1 punto.
---	----------

7. Por ser víctima de violencia terrorista.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia terrorista alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho o el menor	1 punto.
--	----------

8. Por acogimiento familiar del solicitante.

Por estar el menor solicitante sujeto a acogimiento o tutela familiar.	2,9 puntos.
--	-------------

-Para acceder por primera vez a un centro de educación infantil se requerirá la presentación de una solicitud de admisión formalizada por el padre, madre, tutor o tutora del alumno/a, en la que se indicará el centro solicitado según modelo establecido en el Anexo III. Junto con la solicitud se presentará la documentación que se describe a continuación. En el supuesto de no presentar esta documentación no podrá obtener puntuación por el respectivo criterio.

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION FAMILIAR
• Fotocopia del DNI de los padres o tutores
• Fotocopia del libro de familia o documento oficial similar completo
• Fotocopia del título de familia numerosa expedido por el organismo competente
• Certificado que acredite el grado de discapacidad de los padres o tutores, de los hermanos del alumno, o del propio alumno, expedido por el organismo competente.
Patria potestad / Guarda y custodia. Documentación según casuística: • Documento legal o administrativo que acredite la situación
DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION ECONOMICA
• Formaran parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores (salvo aquellos que vivan independientemente de ellos), y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
• Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
• En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos oficiales que avalen dicha situación
• Si la separación fuese legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma • Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes deberán presentar copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior. En el caso de que el contribuyente no hubiera presentado declaración de Renta y no estuviera obligado a presentarla, según los datos en poder de la AEAT, se aportará un certificado negativo de Renta expedido por la AEAT, que incluya las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria.
SITUACION LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES
• En situación de excedencia por cuidado de hijo, la comunicación de la excedencia y declaración responsable por escrito de la fecha prevista de incorporación al trabajo, que no deberá ser posterior a la finalización del mes del inicio del curso escolar.
• Actividad laboral por cuenta ajena: Última nómina y certificado de empresa empleadora, con justificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores legales.

• Actividad laboral por cuenta propia: certificación de alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma, con indicación de la jornada laboral.	
• Las situaciones laborales de los profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la correspondiente alta en la Mutuality General que corresponda y declaración responsable del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.	
• La situación laboral sujeta a régimen especial de la Seguridad Social: documento que avale el alta en la Seguridad Social del empleado y certificado o declaración jurada del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral y sueldo.	
• En caso de estar cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente: justificante de la matrícula, calendario y horario del curso.	
PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO	
• Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar	
• Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral	
• En el caso de previsión de traslado de domicilio se podrá valorar cualquier documento acreditativo de entrega o contrato de la nueva vivienda, condicionado, en todo caso, a que en el momento de formalización de matrícula se acompañe certificado de empadronamiento en el que conste la nueva dirección.	
OTROS CRITERIOS DEL BAREMO	
Por ser víctima de violencia de género	Forma de acreditación: Sentencia definitiva por la que se condena al agresor, orden de protección dictada a su favor o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal.
Por ser víctima de violencia terrorista.	Forma de acreditación: Certificado de víctima de terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.
Alumnado nacido de parto múltiple.	Forma de acreditación: Copia autenticada del Libro de Familia o documento equivalente
Alumno o familiar con discapacidad (padres, madres, hermanos, tutores Legales)	Forma de acreditación: • Certificación del tipo y grado de minusvalía de la persona con discapacidad donde conste su DNI/NIE. • Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. • Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Cuando dos o más solicitudes cumplan las mismas prioridades y circunstancias y, además, tengan la misma puntuación de baremo, desempatarán secuencialmente mediante los siguientes criterios:

- 1.º Puntuación por hermanos matriculados en el centro en el curso 2026-2027.
- 2.º Puntuación por proximidad en el domicilio.
- 3.º Puntuación Renta anual per cápita de la unidad familiar.
- 4.º Puntuación condición familia numerosa.

5.º Puntuación Alumno o familiar con discapacidad (padres, madres, hermanos, tutores legales).

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes realizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos (BR para el curso escolar 2026-27).

En el caso de que haya más solicitudes que plazas se constituirá una lista de espera y se ira llamando por orden de prelación en caso de bajas durante el curso escolar.

El listado de seleccionados junto con la puntuación correspondiente será remitido al Servicio de Centros junto con la documentación justificativa de la subvención.



ANEXO III

SOLICITUD NUEVO INGRESO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CURSO 2026/2027

Fecha registro:

CENTRO EDUCACION INFANTIL:

1. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A

TIPO DE REPRESENTANTE (rodear con un círculo la relación)	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (campo obligatorio, rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)			
Padre/Tutor/Representante legal						
Madre/Tutora/Representante legal						
DOMICILIO						
Tipo de vía	Nombre de vía	n.º	bloque	esc.	piso	pta.
LOCALIDAD		MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

1. DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		
EN FASE DE GESTACIÓN (indicar fecha prevista de nacimiento)		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (campo obligatorio, indicar el tipo de documento que aporta)		

Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a este centro el tratamiento de los datos referidos al alumno/a. Firma de los padres, madres, tutor/a o representante legal del alumno/a	Fdo.:
---	--------------

HORARIO QUE SOLICITA	El horario elegido vincula al alumno/a y es de obligado cumplimiento a lo largo de todo el curso escolar
☐ HORARIO Entrada:	Salida:
☐ HORARIO Entrada:	Salida:

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO

3. UNIDAD FAMILIAR DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

☐	Familia monoparental
☐	Solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja
☐	Matrimonio o convivencia en pareja

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD (de forma obligatoria)	APORTA DOCUMENTACIÓN	
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	SI	NO
Libro de familia/documento que lo sustituye	SI	NO
Volante de empadronamiento de la unidad familiar	SI	NO
Sentencia de separación o divorcio / certificado de defunción (si procede)	SI	NO
Separación de hecho (documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación)	SI	NO
Informe médico que acredite el estado de gestación y la fecha prevista de nacimiento.	SI	NO

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS, EN CASO DE QUE LOS/AS SOLICITANTES DESEEN OBTENER PUNTOS DE BAREMACIÓN		
A) SITUACIÓN FAMILIAR	APORTA DOCUMENTACIÓN	
Hermanos/as matriculado/as en la misma escuela	SI	NO
Familia numerosa. General/Especial. n.º de título: Válido hasta:	SI	NO
Padres, madres o tutores/as que trabajen en la escuela o centro	SI	NO
Certificado de discapacidad del alumno/a en un grado igual o superior al 33%	SI	NO
Certificado de discapacidad de padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del alumno/a en un grado igual o superior al 33%	SI	NO
Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a este centro al tratamiento de los datos referidos a la discapacidad del alumno/a o de los padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del mismo/a. Firma de los tutores/as o del miembro de la unidad al que se refiere el certificado de discapacidad	Fdo.:	
B) SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES/AS	APORTA DOCUMENTACIÓN	
Ambos padres, madres o tutores/as trabajando a jornada completa	SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a jornada completa y el otro/a en excedencia por cuidado de hijo/a, incorporándose en septiembre	SI	NO
Un solo progenitor/a o tutor/a responsable del niño/a que trabaje a jornada completa	SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a jornada completa y el otro/a cursando estudios reglados en horario diurno	SI	NO
Ambos padres, madres o tutores/as cursando estudios reglados en horario diurno	SI	NO
Ambos padres, madres o tutores/as trabajando a tiempo parcial	SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a tiempo parcial y el otro/a en excedencia por cuidado de hijo/a, incorporándose en septiembre	SI	NO
Un solo progenitor/a o tutor/a responsable del niño/a que trabaje a tiempo parcial	SI	NO



Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando a tiempo parcial y el otro/a cursando estudios reglados en horario diurno		SI	NO
Uno de los padres, madres o tutores/as trabajando o estudiando a jornada completa y el otro/a trabajando a jornada parcial		SI	NO
C) SITUACIÓN ECONÓMICA			
Los/as solicitantes desean ser baremados/as por el criterio de situación económica:		SI	NO
1	En caso de que los/as interesados/as NO HAYAN realizado declaración de RENTA, tendrán que presentar certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.	SI	NO
2	Datos renta: certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.	SI	NO
D) PROXIMIDAD A LA ESCUELA		APORTA DOCUMENTACIÓN	
Volante de empadronamiento de la unidad familiar, en caso de proximidad del domicilio familiar		SI	NO
Certificado del lugar de trabajo, en caso de proximidad de domicilio laboral		SI	NO
E) OTROS CRITERIOS		APORTA DOCUMENTACIÓN	
Otras circunstancias que aplicando el baremo sean susceptibles de ser valoradas		SI	NO
Indicar			

En Murcia, a de de 2026

FIRMA DE LOS TUTORES/AS DEL ALUMNO/A

Fdo.:

Fdo.:

La firma por un solo responsable implica el compromiso de informar al otro responsable de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El responsable firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Nota: las personas interesadas presentarán una única solicitud, por duplicado para su constancia.

ANEXO IV**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	
Cod. Centro:	Nº de expediente: SPF_CC_XXXXXXXX_26 (*)
Nombre del centro:	
CIF:	
Representante:	
NIF:	

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las acciones para el impulso de la escolarización en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil de los centros privados concertados de la Región de Murcia. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña, con NIF, en calidad de representante del centro, en relación con la justificación de la subvención concedida en el Decreto DDDD/2026 de para la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el tercer curso del primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2026/2027.

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.

2. Que se adjunta la relación nominal del alumnado beneficiado de la subvención para el impulso de escolarización, como documento acreditativo de haber realizado la actividad subvencionada.
3. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
4. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
5. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones.
6. Que se adjunta la documentación justificativa, que incluye entre otra:
 - ☐ Documento probatorio del coste mensual por plaza expedido por el centro a las familias.
 - ☐ Relación Gastos Personal.
 - ☐ Contrato trabajadores imputados.
 - ☐ Nóminas.
 - ☐ Justificantes de pago de las nóminas.
 - ☐ IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).
 - ☐ Justificante de pago del Modelo 111.
 - ☐ IRPF (Modelo 190, retenciones anuales).
 - ☐ Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).
 - ☐ Justificante de pago del RLC.
 - ☐ Relación nominal de trabajadores (RNT).
 - ☐ RETA (Solo en el caso de autónomos).
 - ☐ Relación Gastos Funcionamiento.
 - ☐ Facturas.
 - ☐ Justificante de pago de las facturas.

☐ Publicidad.

☐ Otros:

7. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

-Objetivos alcanzados:

☐ Favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en los centros de la Región de Murcia.

☐ Compensar los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil.

☐ Detectar y atender de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.

☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

-Actuaciones realizadas:

☐ Ofrecer servicios educativos gratuitos para un aula con 20 plazas para niños de 2 a 3 años durante un mínimo de cinco horas diarias en el periodo lectivo.

☐ Contratar y mantener al personal docente y de apoyo necesario para el funcionamiento de un aula de primer ciclo de educación infantil.

☐ Realizar un seguimiento y evaluación periódica del progreso del alumnado, incluyendo reuniones con las familias para informar sobre el desarrollo de sus hijos.

☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

-Resultados obtenidos:

☐ Aumento en la oferta de plazas de educación infantil de primer ciclo en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

☐ Mejora en la accesibilidad y equidad en la educación infantil para familias con diferentes contextos socioeconómicos.

☐ Incremento en la detección y atención temprana de necesidades educativas.

☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

Impacto logrado:

☐ Mayor igualdad de oportunidades y acceso a la educación infantil para todos los niños, independientemente de su origen cultural, social o económico.

☐ Fortalecimiento de la capacidad de los centros para ofrecer una educación de calidad en el primer ciclo de la Educación Infantil.

☐ Mayor Contribución a la creación de un entorno educativo más inclusivo y accesible en la Región de Murcia.

☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

8. Que el porcentaje de imputación de los gastos generales del centro que corresponden al funcionamiento de la unidad subvencionada se ha realizado prorrateando el gasto por conceptos y por número de alumnos.

	Nº Alumnos	% Imputación Subvenc.(*)
Número de plazas autorizadas en el centro		
Número de plazas autorizadas en la unidad subvencionada:		

9. Que los gastos totales han sido los siguientes:

Total Gastos de Personal:	
Total Gastos de Funcionamiento:	
Total Gasto:	

3.- DESGLOSE GASTOS DE PERSONAL

MAESTRO – TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Gastos subvencionables desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto del 2027.

NOMBRE:		NIF:	
PUESTO:		REGIMEN GENERAL O AUTÓNOMO:	
FECHA NÓMINA	COSTE TOTAL EMPRESA	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
	€		€
	€		€
	€		€
TOTAL			€

TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS:	
--	--

4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**4.A. - GASTOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO**

Gastos subvencionables desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de julio del 2027.

ORDEN	FECHA	EMPRESA CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	% IMPUTACIÓN	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						

TOTAL GASTOS SUMINISTROS,SERVICIOS,MANTENIMIENTO IMPUTADOS (A):	
--	--

4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**4.B. - GASTOS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)**

Gastos subvencionables desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto del 2027.

NOMBRE:		NIF:	
PUESTO:		REGIMEN GENERAL O AUTÓNOMO:	
FECHA NÓMINA	COSTE TOTAL EMPRESA	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
	€		€
	€		€

	€		€
TOTAL			€

TOTAL GASTOS PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS IMPUTADOS (B):	
--	--

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IMPUTADO (A+B):	
---	--

5- DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

EXPONE:

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al centro...y al objeto de asegurar que cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

DECLARA:

Que para la actuación por la que el centro ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

☐ SI/ ☐ NO

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:

INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/Boletín (Nº y fecha)	Fecha de pago	Importe total

INGRESOS PRIVADOS:

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas/cuotas de familias, etc)	Fecha de pago	Importe total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

Asimismo, declaro que los datos aquí reflejados son verídicos, y me comprometo a comunicar cualquier variación en este sentido durante el desarrollo del programa, en caso de que se produjera la recepción de alguna otra ayuda para la misma finalidad.

6- REINTEGRO

DECLARA que el remanente no aplicado ha sido el siguiente y solicita la devolución del mismo:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA SOLICITUD REINTEGRO
Remanente no aplicado:		

D/D^a _____, actuando en su propio nombre CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado electronicamente

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña en representación del centro privado concertado a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

ANEXO VI**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN
MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN
DE MURCIA.**

D. _____ con DNI nº
_____, en representación del centro privado concertado
_____, con NIF _____ y domicilio
en _____,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

Fdo. _____

Anexo VII**Modelo de oposición a obtener determinados datos telemáticamente****DECLARANTE**

DNI/NIE		Nombre	
Apellidos:			
En representación del centro:			
CIF:			
Código de centro			
Correo electrónico			

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2026/2027 y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deben indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5107 Decreto n.º 210/2026, de 15 de octubre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Privados de Educación Infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2026/2027.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

De conformidad con lo anterior con fecha 14 de junio de 2023 se publicó el primer decreto de concesión directa, el Decreto n.º 162/2023, de 1 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil, mediante el cual se subvencionó en los colegios concertados de la Región de Murcia los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) durante el curso escolar 2023/2024. Dicho decreto vino a complementar, en el ámbito de la enseñanza concertada, las medidas implementadas por el Gobierno regional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo objetivo 21 se destina a la creación de nuevas plazas de educación infantil de primer ciclo en CEIP y a la creación de plazas en EMEI.

En fecha 20 de julio de 2024 se publicó la primera subvención a los centros de educación infantil, a través del Decreto n.º 110/2024, de 11 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros de Educación Infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2024/2025, mediante el cual se subvencionaron los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del citado ciclo en los centros de educación infantil. Dicho decreto vino a complementar las medidas

implementadas por el Gobierno regional para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil tanto con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo objetivo 21 se destina en la Región de Murcia a la creación de nuevas plazas públicas de educación infantil de primer ciclo en centros de educación infantil y primaria, a la creación de plazas en escuelas municipales de educación infantil, como con fondos propios destinados a la financiación de una aula de 2-3 años en los centros de educación infantil de la Región de Murcia.

Continuando con el incremento progresivo de plazas efectuadas en el curso anterior, para el próximo curso escolar 2026/2027 se prevé mantener la oferta de gratuidad del tercer curso del primer ciclo de educación infantil en los centros privados de educación infantil de la Región de Murcia. Se ofrece así a los padres la opción de elegir el tipo de centro al que pueden asistir sus hijos de 2 a 3 años, ya sea un colegio público, concertado o centros de educación infantil, todo en el marco de la gratuidad del curso escolar. Asimismo, se prevé en el decreto que la forma en la que se subvenciona a las familias el servicio educativo en las aulas de 2 a 3 años consiste en la gratuidad en la atención educativa, de un mínimo de cinco horas diarias, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003, esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 2026.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los titulares de centros privados de educación infantil de la Región de Murcia que tengan autorizada un aula del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil por los gastos de escolarización del alumnado para el curso escolar 2026-2027 que sean subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

Artículo 2.- Actividad subvencionable.

1. Se financiarán los gastos generados por la escolarización del alumnado del tercer curso del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2026/2027 de acuerdo con lo siguiente:

- La subvención irá destinada a sufragar los gastos de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil.
- El número de alumnos de la unidad de 2 a 3 años contará con un mínimo de 10 y un máximo de 20 alumnos. La Dirección General de Centros Educativos

e Infraestructuras, previa solicitud del titular del centro, podrá exceptuar del cumplimiento de la ratio mínima establecida a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen, sin que sea posible la ampliación de la ratio máxima autorizada a cada centro.

- Se financiarán por cada alumno un mínimo de cinco horas diarias de gratuidad, preferentemente de 9:00 a 14:00 h, en horario lectivo entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027, excluyendo las vacaciones de Navidad y Semana Santa.

2. Se exceptúa de la actuación subvencionable las actividades extra a la atención educativa que supongan un coste adicional cuantificable para la escuela infantil. El tiempo de prestación del servicio de comedor escolar tendrá la consideración de tiempo lectivo. Sin embargo, la prestación de dicho servicio no tendrá la consideración de actividad subvencionable, salvo el tiempo dedicado por el personal de atención al alumnado.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se adecúen a los objetivos y condiciones establecidos en las presentes normas especiales reguladoras, considerándose como tales los gastos directamente vinculados al desarrollo de la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa de desarrollo.

En particular, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, independientemente de que la escuela infantil sea directamente gestionada por el beneficiario o que el servicio sea prestado mediante fórmulas de gestión indirecta:

a) Gastos de personal, comprensivos de salarios y cargas sociales, correspondientes al personal docente -incluido el director o directora docente- y al personal de atención directa en aula que cuente con la titulación de Maestro en Educación Infantil o título de grado equivalente, o con el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, devengados durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027. A estos efectos, se incluirán las retribuciones derivadas de las posibles sustituciones del citado personal.

b) Gastos de funcionamiento, correspondientes a suministros y gastos corrientes, que comprenderán los relativos al personal de administración y servicios, así como los gastos ordinarios de mantenimiento, conservación y funcionamiento del centro, devengados durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027. En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable los intereses del capital propio.

2. En aquellos centros que cuenten con unidades cuya actividad no sea objeto de la presente subvención, la imputación de los gastos generales atribuibles a la unidad subvencionada se realizará mediante un criterio de reparto proporcional, efectuado por conceptos de gasto y en función del número de plazas autorizadas de dicha unidad, de conformidad con los principios de adecuada imputación y correlación con la actividad subvencionada previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, deberá minorarse la parte proporcional de aquellos gastos correspondientes a espacios del centro cuando sean utilizados fuera del horario lectivo, así como los relativos a dependencias no destinadas a la actividad escolar subvencionada o a servicios y actividades del personal que no guarden una relación directa e indubitada con la actividad objeto de financiación.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los centros privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan autorizadas, al menos, un aula del tercer curso del primer ciclo de educación infantil, que hayan prestado su conformidad expresa al contenido del decreto y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente decreto. Dichos centros figuran relacionados en el anexo I.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. Esta modalidad de concesión directa se fundamenta en la concurrencia de razones de interés público, social y educativo, en tanto que la medida tiene por objeto garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en dicha etapa y favorecer la escolarización temprana en condiciones de equidad, resultando aplicable lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

2. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante la correspondiente orden del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto y en el régimen jurídico aplicable a la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

3. Se exceptúa el régimen de concurrencia competitiva, al concederse la subvención de forma directa a todos los centros de educación infantil de la Región de Murcia que dispongan de al menos un aula autorizada para el primer ciclo de Educación Infantil y que hayan manifestado la aceptación expresa del contenido del presente decreto.

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.

1. El titular de los centros beneficiarios deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, cuyo modelo figura como anexo V del presente decreto.

e) Tener un aula autorizada de tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil y estar debidamente inscrito en el Registro de Centros Educativos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del apartado anterior se efectuará mediante la correspondiente

certificación acreditativa. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración podrá consultar o recabar de oficio dicha documentación salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada, que deberá manifestarse en el modelo normalizado correspondiente (Anexo VII).

2. En el caso de que se produjera un cambio de titularidad, la subvención se entenderá concedida al nuevo titular siempre que reúna los requisitos del apartado 1 y se comunique el cambio de titular a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras que deberá autorizar el cambio. El nuevo titular deberá aceptar expresamente todas las obligaciones derivadas del presente decreto. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, el cambio de titularidad de la entidad beneficiaria no alterará, por sí mismo, el reconocimiento del derecho al cobro de la subvención concedida mediante el presente decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando como consecuencia del cambio de titularidad proceda la transmisión de derechos y obligaciones vinculados a la actividad subvencionada, las partes implicadas deberán alcanzar el correspondiente acuerdo en relación con el traspaso de la cuantía subvencionada, en el marco de la normativa aplicable y sin perjuicio de las facultades de comprobación y control de la Administración concedente.

En todo caso, el pago de la subvención se efectuará a favor del beneficiario que figure como tal en la resolución de concesión dictada al amparo del presente decreto, sin que los acuerdos privados entre el titular saliente y el nuevo titular puedan oponerse a la Administración ni alterar el régimen de pagos establecido, todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicación y, en su caso, autorización administrativa del cambio de titularidad conforme a lo previsto en la normativa reguladora.

3. En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, y en particular de comunidades de bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud de la subvención como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, así como la cuantía de la subvención que corresponda aplicar a cada uno de ellos, quienes ostentarán, a todos los efectos, la condición de beneficiarios (Anexo VIII).

Asimismo, la agrupación deberá designar un representante o apoderado único, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, en condición de beneficiaria, correspondan a la agrupación ante la Administración concedente.

En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con las facultades de comprobación y control de la Administración, así como, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 7.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

2. Sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

3. Descontar a las familias, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente expedidos por el centro, el importe de la subvención de un mínimo de 5 horas diarias de gratuidad desde 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, excepto los periodos de Navidad y Semana Santa.

4. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. En este mismo sentido se comunicará la concurrencia sobrevenida de alguna de las prohibiciones para ser titular de un centro educativo establecidas en el art. 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

5. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos previstos en los artículos 31.1 y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, adoptando las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la citada Ley.

A tal efecto, deberán incorporarse, entre otras, referencias expresas a la financiación pública en la página web del beneficiario, en carteles, materiales impresos y cualesquiera otros soportes o medios de comunicación que se utilicen. La acreditación del cumplimiento de esta obligación deberá aportarse junto con la documentación justificativa de la subvención.

6. Declarar la percepción o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, según Anexo IV Cuenta justificativa simplificada.

7. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Obligaciones de información y facturación de los centros de educación infantil.

1. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que emitan los centros deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable y permitir la adecuada acreditación del gasto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006.

A tal efecto, los documentos justificativos deberán identificar, al menos, al acreedor, el concepto del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, permitiendo verificar de forma indubitada la realidad de la actividad subvencionada y su adecuación a las condiciones de la ayuda.

Asimismo, en las facturas o documentos probatorios de valor equivalente expedidos por el centro a las familias, tendrá que quedar claramente especificado el gasto subvencionado por alumno por las horas lectivas objeto de la presente subvención.

2. Los centros beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo mínimo de cuatro años, contados desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación, en los términos previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Durante dicho período, la documentación deberá permanecer a disposición de la Administración concedente y de los órganos de control competentes, a efectos de la realización de las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan. Todo ello sin perjuicio de plazos superiores que pudieran resultar de aplicación conforme a la normativa tributaria, mercantil o autonómica correspondiente.

Artículo 9.- Criterios de selección del alumnado en supuestos de existencia de más de un aula de 2-3 años o de plazas vacantes.

En el supuesto de que el centro beneficiario disponga de más de un aula autorizada del tramo de 2 a 3 años, o cuando, tras la matriculación del alumnado procedente del aula de 1 a 2 años, existan más solicitudes que plazas subvencionadas disponibles hasta completar el límite de plazas autorizadas por unidad, el centro deberá aplicar obligatoriamente los criterios de selección establecidos en el Anexo II del presente decreto para la adjudicación de dichas plazas.

La aplicación de estos criterios será preceptiva en todos los casos en que la demanda de plazas subvencionadas supere la oferta disponible.

En todo caso, el alumnado procedente del aula de 1 a 2 años tendrá garantizada su continuidad en el centro, si bien dicha continuidad no implicará el derecho automático a ocupar una plaza subvencionada en el aula de 2 a 3 años, quedando sujeta su adjudicación a los criterios de baremación aplicables en el Anexo II.

Artículo 10.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. El importe total de la subvención será de 3.784.000 €.

3. La financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual.

4. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estos proyectos, la cantidad a abonar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la siguiente:

- Año 2026: la cantidad de 1.146.552 €.

- Año 2027: la cantidad de 2.637.448 €.

Artículo 11.- Pago de las subvenciones, plazo de ejecución.

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos anticipados, con fecha prevista de pago en el último trimestre de 2026 (primer pago) y primer trimestre de 2027 (segundo pago).

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es de cuarenta y tres mil euros (43.000,00 euros), destinados al pago de gastos

contemplados en el artículo 3 del presente decreto. En el primer pago la cantidad a recibir por centro será de 13.029,00 euros, correspondiendo en el segundo la cantidad de 29.971,00 euros por centro.

3. Las retribuciones del personal de atención directa al alumnado serán conforme a las tablas salariales del XIII Convenio Colectivo de centros de asistencia y educación infantil (BOE n.º 135, de 5 de junio de 2025) con las actualizaciones que correspondan.

Artículo 12.- Justificación.

1. Los gastos a justificar deberán realizarse durante el periodo establecido para cada tipo de gasto en el artículo 3.

2. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RLGS) y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

3. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada con el contenido establecido en el artículo 75 del referido Real Decreto 887/2006, según modelo establecido en el Anexo IV en la que se incluya:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos relacionados con la actividad, identificando el acreedor y el documento acreditativo del pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además de lo anterior, los centros deberán completar la relación nominal de los alumnos beneficiarios que asistieron a la escuela infantil durante el período subvencionado, incluyendo en el mismo las altas y bajas que se produjeran en dicho periodo.

4 El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de octubre de 2027, pudiendo ampliarse dicho plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto la justificación como la solicitud de ampliación del plazo máximo de la misma, se remitirá a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante el procedimiento de la guía de procedimientos y servicios n.º 234 de la sede electrónica de la CARM.

5. La subvención se considerará justificada, por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cuando:

a. Se haya comprobado el anexo IV del presente decreto (Cuenta justificativa simplificada).

b. Se haya verificado la documentación relacionada en el anexo IV de los centros que resulten seleccionados en un muestreo de, al menos, el 10% del número total de centros beneficiarios de esta subvención.

Artículo 13.- Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si, en el plazo de ejecución de la subvención, no se hubiera materializado la totalidad del gasto subvencionado, el beneficiario podrá, de forma voluntaria y con anterioridad a la fecha límite de justificación, solicitar la emisión de la carta de pago por el importe correspondiente a los remanentes no aplicados, así como a los intereses derivados de estos. La carta de pago formará parte de la justificación y deberá aportarse junto con la correspondiente cuenta justificativa.

3. En el supuesto de que, tras la revisión de la justificación, no se considere ejecutado el gasto del total subvencionado, el beneficiario, deberá subsanar en caso de errores o falta de documentación, para lo que dispondrá de 10 días hábiles desde la notificación al centro. En caso de no subsanarse, se iniciará procedimiento de reintegro por la parte no justificada, que finalizará con la orden de reintegro que incluirá los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de emisión de la orden.

Artículo 14.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 16.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 18.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la concesión, deben asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>) (Anexo VI).

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I -LISTADO CENTROS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

	CIF	C.CENTRO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1.	***0192** ***0032**	30017951	ABENARABI	MURCIA	MURCIA
2.	***6260**	30021290	ALFONSO X	CARTAGENA	CARTAGENA
3.	F73373235	30018977	ALTORREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
4.	A30014377	30018576	ANTONIO FUERTES	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
5.	B73201246	30019428	ARCO IRIS	MURCIA	MURCIA
6.	***2086**	30021186	BABY DOS	MURCIA	MURCIA
7.	***2326**	30021071	BABY'S CHUPETES	CASILLAS	MURCIA
8.	***0207**	30011651	BAMBI	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
9.	***8748**	30012185	BAMBI	MURCIA	MURCIA
10.	F73665028	30020111	BAMBINO	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
11.	B73358665	30019623	CAMPANILLA	CABEZO DE TORRES	MURCIA
12.	***6859** ***6098**	30021502	CARAMELOS	ZARANDONA	MURCIA
13.	F05504964	30020984	CEIB LA MOLINERA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
14.	F73970568	30020972	CEIB PUERTA DE MURCIA	MURCIA	MURCIA
15.	***6540**	30021423	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL CIELOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
16.	F73959751	30020996	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE LA FLOTA	MURCIA	MURCIA
17.	***8707**	30021174	CHISPITAS	ZARANDONA	MURCIA
18.	***3100**	30020901	CRECEMOS	MURCIA	MURCIA
19.	***1922**	30021541	DULCE INFANCIA	CEUTI	CEUTI
20.	***5020**	30018451	EL ARBOLICO	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA
21.	***5020**	30021654	EL ARBOLICO EL PALMAR	EL PALMAR	MURCIA
22.	F22717987	30019398	EL ATELIER DE LA LUNA	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
23.	F73858466	30020753	EL ATELIER DE MARTE	CHURRA	MURCIA
24.	F73486540	30021538	EL AZAHAR	LA ÑORA	MURCIA
25.	***7990** ***2424**	30019817	EL CHUPETE	MURCIA	MURCIA
26.	***6158**	30021903	EL COLE DE MARTA	MOLINOS MARFAGONES	CARTAGENA
27.	***9454**	30018680	EL DUENDE MÁGICO	CIEZA	CIEZA
28.	***9845**	30021861	EL JARDÍN DE JOY	MURCIA	MURCIA
29.	B73890071	30020285	EL JARDÍN DE JULIA	MURCIA	MURCIA



30.	F05561659	30021484	EL PRINCIPITO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
31.	F73544868	30021757	EL PUENTE DE COLORES	PUENTE TOCINOS	MURCIA
32.	***5336**	30021216	EL RINCÓN DE LOS CUENTOS	SANTOMERA	SANTOMERA
33.	B73890071	30020856	EL SITIO DE TU RECREO	MURCIA	MURCIA
34.	B22901094	30021083	EL SUEÑO DE BEA	MURCIA	MURCIA
35.	B05545934	30021401	EL SUEÑO DE MELISA	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
36.	F73574881	30019386	ÉRASE UNA VEZ	CASILLAS	MURCIA
37.	F73397036	30020121	ESCUELA MURCIANA DE PRIMERA INFANCIA	MURCIA	MURCIA
38.	B73931875	30021642	FUN ACADEMY	CHURRA	MURCIA
39.	B73749814	30020200	FUTURINES, S.L.L.	MURCIA	MURCIA
40.	***9006**	30018965	GIRASOLES	MURCIA	MURCIA
41.	***2121** ***1033**	30021253	GOODIE	LAS TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS
42.	F73759789	30021794	IBIQUILLA	MURCIA	MURCIA
43.	***0797**	30021125	INFANTE D. JUAN MANUEL	MURCIA	MURCIA
44.	***7648** ***5818**	30020315	INITIAL SCHOOL	MURCIA	MURCIA
45.	***1193** ***1193**	30021149	JACKY	MURCIA	MURCIA
46.	B73623886	30019738	JC1	MURCIA	MURCIA
47.	***1881**	30021411	LA CASITA DE ROSI	SANTO ÁNGEL	MURCIA
48.	B30720163	30013611	LA COMETA DE LOS DOLORES	LOS DOLORES	CARTAGENA
49.	***1993**	30019003	LA ESTRELLA	TOTANA	TOTANA
50.	B73728099	30018047	LA RIVERA	LA ARBOLEJA	MURCIA
51.	F05544291	30021721	LIMA-LIMÓN	CIEZA	CIEZA
52.	***5496**	30021381	LITTLE BRAINERS	MURCIA	MURCIA
53.	G30559850	30012720	LOS ÁNGELES	YECLA	YECLA
54.	B73561417	30021058	LOS CUENTOS DE LÚA	EL ESPARRAGAL	MURCIA
55.	***4468**	30018308	LOS LUNNYS	MAZARRÓN	MAZARRÓN
56.	***9474** ***9045**	30013301	LOS MOLINOS	MURCIA	MURCIA
57.	***5294**	30020613	MEDITERRÁNEO CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA
58.	***0210** ***5236**	30018709	MI COLE	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
59.	F56953284	30013827	MI PEQUEÑA ESCUELA	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA
60.	***3776**	30019441	MIRASIERRA	SANTO ÁNGEL	MURCIA
61.	***5813** ***6790**	30021137	MONTESSORI	YECLA	YECLA



62.	***6871**	30019374	NENES	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
63.	B73086589	30021319	NENOS	CHURRA	MURCIA
64.	B73802092	30020182	NICE DAY	MURCIA	MURCIA
65.	B73802092	30020789	NICE DAY	CARTAGENA	CARTAGENA
66.	B73728099	30017961	NICO	MURCIA	MURCIA
67.	***1435**	30007724	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LA UNION	UNION (LA)
68.	F05538277	30021228	NUBARIS	MURCIA	MURCIA
69.	F73359804	30018591	NUBES DE PAPEL	COBATILLAS	MURCIA
70.	***5762**	30022041	NUBES DE ALGODÓN	CABEZO DE TORRES	MURCIA
71.	***3705**	30019076	ORIGAMI CENTRO DE EDUCACION INFANTIL BILINGÜE	PUENTE TOCINOS	MURCIA
72.	F73759789	30021800	PAIDOS	MURCIA	MURCIA
73.	***9049**	30018655	PEPICO PALUCO	CARTAGENA	CARTAGENA
74.	***2326**	30018059	PEQUEÑAS SONRISAS	MURCIA	MURCIA
75.	***8192**	30021241	PEQUEÑECOS	GUADALUPE	MURCIA
76.	***4033**	30021733	PEQUEÑOS GIGANTES	MULA	MULA
77.	***3987** ***4723**	30018394	POMPITAS.COM	MURCIA	MURCIA
78.	B73886251	30019763	REINA VICTORIA	ERMITA DE PATIÑO	MURCIA
79.	F73323578	30018497	SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
80.	B73430878	30021782	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ DE LA VEGA	MURCIA
81.	F73314312	30018527	SANTA HELENA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
82.	***1966** ***8424**	30019635	SOL Y LUNA	MURCIA	MURCIA
83.	***3790**	30019015	SOLCITOS	MURCIA	MURCIA
84.	***1106**	30021472	SOLETES	LAS TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS
85.	***2937**	30019091	TRAVIESOS	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
86.	***3261**	30021356	VALERYNA	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
87.	R3000032G	30012604	VIRGEN DE LA FUENSANTA	ESPINARDO	MURCIA
88.	B09885484	30018758	VISTABELLA MY FIRST SCHOOL	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA

ANEXO II**CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO DE PLAZAS SUBVENCIONADAS
PARA CENTROS CON MÁS DE 20 ALUMNOS MATRICULADOS****a) Criterios prioritarios**

1. Tener uno o varios hermanos o hermanas matriculados en el centro. A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar.

Por el primer hermano o hermana matriculado/a en el centro	10 puntos
Por el segundo hermano o hermana matriculado/a en el centro	1 punto
Por el tercer hermano o hermana matriculado/a en el centro	0,50 puntos

2. Por estar situado el centro en el municipio de residencia o en el del lugar de trabajo del padre, madre o persona que ejerza la tutela del menor.

Domicilio o lugar de trabajo ubicado en el municipio del centro	5 puntos
---	----------

Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumno o alumna. Cuando estos vivan en domicilios diferentes se considerará el domicilio de quien conviva con el niño o niña y tenga atribuida su guarda y custodia. En caso de custodia compartida se considerará como domicilio familiar aquel en el que el niño o niña estén empadronados el día anterior a la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

3. Renta anual familiar

Ingresos familiares (renta per cápita de la unidad familiar), de acuerdo con los siguientes tramos de renta per cápita:

Renta per cápita hasta 25% IPREM	4 puntos
Renta per cápita hasta 50% IPREM	3 puntos
Renta per cápita hasta 75% IPREM	2 puntos
Renta per cápita hasta 100% IPREM	1 punto

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2025 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2026.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2026.

En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de padres separados, la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará, en caso de custodia exclusiva de uno de los padres, teniendo en cuenta los convivientes en el domicilio donde reside el alumno o alumna. En caso de custodia compartida, teniendo en cuenta únicamente los progenitores del menor y los hijos en común.

Cuando la madre del alumno o alumna se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán, a efectos del proceso de admisión de alumnos, como miembros de la unidad familiar, esta condición tendrá en cuenta el caso de gestación múltiple, igualmente se computarán los nuevos miembros cuando las familias solicitantes estén en trámites de adopción o custodia, siempre y cuando puedan determinar y acreditar que la fecha de éstas se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

b) Criterios Complementarios

1. Condición de familia numerosa:

Familia numerosa general	1 punto
Familia numerosa especial	2 puntos

2. Grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33% del alumno o alumna menor o de alguno de sus padres, hermano/as o tutores/as legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

Alumno o alumna con discapacidad	2,9 puntos
Padres, tutores/as o hermano/as con discapacidad	0,5 puntos por cada uno, máx. 2 puntos.

3. Desarrollo de una actividad laboral por parte del padre o la madre del alumno o alumna menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de las familias monoparentales, la persona que de forma efectiva tenga la guarda y custodia:

Por cada uno que desarrolle la actividad.	5 puntos
En el caso de familia monoparental.	10 puntos
Por trabajar en el centro solicitado.	8 puntos

4. Monoparentalidad.

Por tener la condición de familia monoparental	2 puntos.
--	-----------

5. Alumnado nacido de parto múltiple.

Por tener el alumnado solicitante la condición de nacido de parto múltiple	1 punto.
--	----------

6. Por ser víctima de violencia de género.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia de género alguno de los progenitores, tutores/as o guardadores de hecho del menor.	1 punto.
--	----------

7. Por ser víctima de violencia terrorista.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia terrorista alguno de los progenitores, tutores/as o guardadores de hecho o el alumno o alumna menor	1 punto.
---	----------

8. Por acogimiento familiar del alumnado.

Por estar el alumnado solicitante sujeto a acogimiento o tutela familiar	2,9 puntos.
--	-------------

-Para acceder por primera vez a un centro de educación infantil se requerirá la presentación de una solicitud de admisión formalizada por el padre, madre, tutor o tutora del alumno/a, en la que se indicará el centro solicitado según modelo establecido en el Anexo III. Junto con la solicitud se presentará la documentación que se describe a continuación. En el supuesto de no presentar esta documentación no podrá obtener puntuación por el respectivo criterio.

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION FAMILIAR
• Fotocopia del DNI de los padres o tutores/as
• Fotocopia del libro de familia o documento oficial similar completo
• Fotocopia del título de familia numerosa expedido por el organismo competente
• Certificado que acredite el grado de discapacidad de los padres o tutores/as, de los hermanos del alumno/a, o del propio alumno/a, expedido por el organismo competente.
Patria potestad / Guarda y custodia. Documentación según casuística: • Documento legal o administrativo que acredite la situación
DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SITUACION ECONOMICA
• Formaran parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores (salvo aquellos que vivan independientemente de ellos), y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
• Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
• En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos oficiales que avalen dicha situación
• Si la separación fuese legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma. Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes deberán presentar copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior. En el caso de que el contribuyente no hubiera presentado declaración de Renta y no estuviera obligado a presentarla, según los datos en poder de la AEAT, se aportará un certificado negativo de Renta expedido por la AEAT, que incluya las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria.
SITUACION LABORAL DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES/AS
• En situación de excedencia por cuidado de hijo, la comunicación de la excedencia y declaración responsable por escrito de la fecha prevista de incorporación al trabajo, que no deberá ser posterior a la finalización del mes del inicio del curso escolar.

• Actividad laboral por cuenta ajena: Última nómina y certificado de empresa empleadora, con justificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores/as legales.	
• Actividad laboral por cuenta propia: certificación de alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma, con indicación de la jornada laboral.	
• Las situaciones laborales de los profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la correspondiente alta en la Mutualidad General que corresponda y declaración responsable del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.	
• La situación laboral sujeta a régimen especial de la Seguridad Social: documento que avale el alta en la Seguridad Social del empleado y certificado o declaración jurada del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral y sueldo.	
• En caso de estar cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente: justificante de la matrícula, calendario y horario del curso.	
PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO	
• Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar	
• Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral	
• En el caso de previsión de traslado de domicilio se podrá valorar cualquier documento acreditativo de entrega o contrato de la nueva vivienda, condicionado, en todo caso, a que en el momento de formalización de matrícula se acompañe certificado de empadronamiento en el que conste la nueva dirección.	
OTROS CRITERIOS DEL BAREMO	
Por ser víctima de violencia de género	Forma de acreditación: Sentencia definitiva por la que se condena al agresor, orden de protección dictada a su favor o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal.
Por ser víctima de violencia terrorista.	Forma de acreditación: Certificado de víctima de terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.
Alumnado nacido de parto múltiple.	Forma de acreditación: Copia autenticada del Libro de Familia o documento equivalente
Alumno/a o familiar con discapacidad (padres, madres, hermano/as, tutores/as legales)	Forma de acreditación: • Certificación del tipo y grado de minusvalía de la persona con discapacidad donde conste su DNI/NIE. • Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. • Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Cuando dos o más solicitudes cumplan las mismas prioridades y circunstancias y, además, tengan la misma puntuación de baremo, desempatarán secuencialmente mediante los siguientes criterios:

- 1.º Puntuación por hermano/as matriculados en el centro en el curso 2026-2027.
- 2.º Puntuación por proximidad en el domicilio.
- 3.º Puntuación Renta anual per cápita de la unidad familiar.
- 4.º Puntuación condición familia numerosa.
- 5.º Puntuación Alumno/a o familiar con discapacidad (padres, madres, hermano/as, tutores/as legales).

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes realizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos (BR para el curso escolar 2026-27).

En el caso de que haya más solicitudes que plazas se constituirá una lista de espera y se ira llamando por orden de prelación en caso de bajas durante el curso escolar.

El listado de seleccionados junto con la puntuación correspondiente será remitido al Servicio de Centros junto con la documentación justificativa de la subvención.



ANEXO III

SOLICITUD NUEVO INGRESO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO SUBVENCIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CURSO 2026/2027

Fecha registro:

CENTRO EDUCACION INFANTIL:

1. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A

TIPO DE REPRESENTANTE (rodear con un círculo la relación)	APELLIDOS		NOMBRE		DNI/NIF/NIE/PASAPO RTE (campo obligatorio, rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	
Padre/Tutor/Representante legal						
Madre/Tutora/Representante legal						
DOMICILIO						
Tipo de vía	Nombre de vía		n.º	bloque	esc.	pto.
LOCALIDAD		MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

1. DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		
EN FASE DE GESTACIÓN (indicar fecha prevista de nacimiento)		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (campo obligatorio, indicar el tipo de documento que aporta)		

Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a este centro el tratamiento de los datos referidos al alumno/a. Firma de los padres, madres, tutor/a o representante legal del alumno/a	Fdo.:
---	-------

HORARIO QUE SOLICITA	El horario elegido vincula al alumno/a y es de obligado cumplimiento a lo largo de todo el curso escolar
☐ HORARIO Entrada:	Salida:
☐ HORARIO Entrada:	Salida:

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO

3. UNIDAD FAMILIAR DEL ALUMNO/A SOLICITANTE

☐	Familia monoparental
☐	Solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja
☐	Matrimonio o convivencia en pareja

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD (de forma obligatoria)	APORTA DOCUMENTACIÓN	
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE (rodear con un círculo el tipo de documento que aporta)	SI	NO
Libro de familia/documento que lo sustituye	SI	NO
Volante de empadronamiento de la unidad familiar	SI	NO
Sentencia de separación o divorcio / certificado de defunción (si procede)	SI	NO
Separación de hecho (documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación)	SI	NO
Informe médico que acredite el estado de gestación y la fecha prevista de nacimiento.	SI	NO



CRITERIOS DE PRIORIDAD EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS, EN CASO DE QUE LOS/AS SOLICITANTES DESEEN OBTENER PUNTOS DE BAREMACIÓN			
A) SITUACIÓN FAMILIAR		APORTA DOCUMENTACIÓN	
Hermanos/as matriculado/as en la misma escuela		SI	NO
Familia numerosa. General/Especial. n.º de título: Válido hasta:		SI	NO
Padres, madres o tutores/as que trabajen en la escuela o centro		SI	NO
Certificado de discapacidad del alumno/a en un grado igual o superior al 33%		SI	NO
Certificado de discapacidad de padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del alumno/a en un grado igual o superior al 33%		SI	NO
Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a este centro al tratamiento de los datos referidos a la discapacidad del alumno/a o de los padres, madres, tutores/as legales o hermanos/as del mismo/a. Firma de los tutores/as o del miembro de la unidad al que se refiere el certificado de discapacidad.		Fdo.:	
B) SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES/AS		APORTA DOCUMENTACIÓN	
Ambos padres, madres o tutores/as desarrollan actividad laboral		SI	NO
Solo uno de los padres, madres o tutores/as desarrollan actividad laboral		SI	NO
C) SITUACIÓN ECONÓMICA			
Los/as solicitantes desean ser baremados/as por el criterio de situación económica:		SI	NO
1	En caso de que los/as interesados/as NO HAYAN realizado declaración de RENTA, tendrán que presentar certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.	SI	NO
2	Datos renta: certificado expedido por la Agencia Tributaria correspondiente.	SI	NO
D) PROXIMIDAD A LA ESCUELA		APORTA DOCUMENTACIÓN	
Volante de empadronamiento de la unidad familiar, en caso de proximidad del domicilio familiar		SI	NO
Certificado del lugar de trabajo, en caso de proximidad de domicilio laboral		SI	NO
E) OTROS CRITERIOS		APORTA DOCUMENTACIÓN	
Otras circunstancias que aplicando el baremo sean susceptibles de ser valoradas		SI	NO
Indicar			

En Murcia, a de de 2026

FIRMA DE LOS TUTORES/AS DEL ALUMNO/A

Fdo.:

Fdo.:



La firma por un solo responsable implica el compromiso de informar al otro responsable de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El responsable firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Nota: las personas interesadas presentarán una única solicitud, por duplicado para su constancia.

SFP_P_XXXXXXXX_26

ANEXO IV**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	
Cod. Centro:	Nº de expediente: SFP_P_XXXXXXXX_26
Nombre del centro:	
CIF:	
Representante:	
NIF:	

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las acciones para el impulso de la escolarización en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil de los centros privados de la Región de Murcia. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña, con NIF, en calidad de representante del centro, en relación con la justificación de la subvención concedida en el Decreto DDDD/2026 de para la concesión directa de subvenciones a centros privados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el tercer curso del primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2026/2027.

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
2. Que se adjunta la relación nominal del alumnado beneficiado de la subvención para el impulso de escolarización, como documento acreditativo de haber realizado la actividad subvencionada.
3. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
4. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.

5. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones.

6. Que se adjunta la documentación justificativa, que incluye entre otra:

- ☐ Factura con coste mensual por alumno/a expedida por el centro a las familias).
- ☐ Relación Gastos Personal.
- ☐ Contrato trabajadores imputados.
- ☐ Nóminas.
- ☐ Justificantes de pago de las nóminas.
- ☐ IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).
- ☐ Justificante de pago del Modelo 111.
- ☐ IRPF (Modelo 190, retenciones anuales).
- ☐ Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).
- ☐ Justificante de pago del RLC.
- ☐ Relación nominal de trabajadores (RNT).
- ☐ RETA (Solo en el caso de autónomos).
- ☐ Relación Gastos Funcionamiento
- ☐ Facturas.
- ☐ Justificante de pago de las facturas.
- ☐ Publicidad.
- ☐ Otros:

7. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

-Objetivos alcanzados:

- ☐ Favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en los centros de la Región de Murcia.
- ☐ Compensar los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil.
- ☐ Detectar y atender de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

-Actuaciones realizadas:

- ☐ Ofrecer servicios educativos gratuitos para un aula con 20 plazas para niños de 2 a 3 años durante un mínimo de cinco horas diarias en el periodo lectivo.

- ☐ Contratar y mantener al personal docente y de apoyo necesario para el funcionamiento de un aula de primer ciclo de educación infantil.
- ☐ Realizar un seguimiento y evaluación periódica del progreso del alumnado, incluyendo reuniones con las familias para informar sobre el desarrollo de sus hijos.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

-Resultados obtenidos:

- ☐ Aumento en la oferta de plazas de educación infantil de primer ciclo en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
- ☐ Mejora en la accesibilidad y equidad en la educación infantil para familias con diferentes contextos socioeconómicos.
- ☐ Incremento en la detección y atención temprana de necesidades educativas.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

Impacto logrado:

- ☐ Mayor igualdad de oportunidades y acceso a la educación infantil para todos los niños, independientemente de su origen cultural, social o económico.
- ☐ Fortalecimiento de la capacidad de los centros para ofrecer una educación de calidad en el primer ciclo de la Educación Infantil.
- ☐ Mayor Contribución a la creación de un entorno educativo más inclusivo y accesible en la Región de Murcia.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

8. Que el porcentaje de imputación de los gastos generales del centro que corresponden al funcionamiento de la unidad subvencionada se ha realizado prorrateando el gasto por conceptos y por número de alumnos.

	Nº plazas	% Imputación Subvención
Número de plazas autorizadas en el centro:		
Número de plazas autorizadas en la unidad subvencionada:		

9. Que los gastos totales han sido los siguientes:

Total Gastos de Personal:	
Total Gastos de Funcionamiento:	
Total Gasto:	

3. DESGLOSE GASTOS DE PERSONAL.**MAESTRO – TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL**

Gastos subvencionables desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto del 2027.

NOMBRE:		NIF:	
PUESTO:		REGIMEN GENERAL O AUTÓNOMO:	
FECHA NÓMINA	COSTE TOTAL EMPRESA	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
	€		€
	€		€
	€		€
TOTAL			€

TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO:**4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:****4.A. - GASTOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

ORDEN	FECHA	EMPRESA CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	% IMPUTACIÓN	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						

TOTAL GASTOS SUMINISTROS,SERVICIOS,MANTENIMIENTO IMPUTADOS (A):**4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:****4.B. - GASTOS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)**

NOMBRE:		NIF:	
PUESTO:		REGIMEN GENERAL O AUTÓNOMO:	
FECHA NÓMINA	COSTE TOTAL EMPRESA	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
	€		€
	€		€
	€		€
TOTAL			€

TOTAL GASTOS PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS IMPUTADOS (B):**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IMPUTADO (A+B):**

5- DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**EXPONE:**

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al centro.....y al objeto de asegurar que cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

DECLARA:

Que para la actuación por la que el centro ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

☐ SI / NO ☐

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:

INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/Boletín (Nº y fecha)	Fecha de pago	Importe total

INGRESOS PRIVADOS:

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas/cuotas de familias, etc)	Fecha de pago	Importe total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

Asimismo, declaro que los datos aquí reflejados son verídicos, y me comprometo a comunicar cualquier variación en este sentido durante el desarrollo del programa, en caso de que se produjera la recepción de alguna otra ayuda para la misma finalidad.



6- REINTEGRO

DECLARA que el remanente no aplicado ha sido el siguiente y solicita la devolución del mismo, mediante la emisión de la correspondiente carta de pago:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA SOLICITUD REINTEGRO
Remanente no aplicado:		

D/Dª -----, actuando en su propio nombre CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

ANEXO V**DECLARACION RESPONSABLE A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL A CENTROS DE EDUCACION INFANTIL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2026/2027.****Centro educación infantil:****Código de centro:****NIF** (persona jurídica):**NIF/NIE** (titulares personas físicas):**Titular/es:** (persona/s física/s o persona jurídica NO representantes):

1. Rellenar únicamente si el titular es una persona física:

D/Dña con NIF, titular del centro de educación infantil arriba referenciado.

2. Rellenar únicamente si el titular es una persona jurídica.

D/Dña con NIF, representante legal del del centro de educación infantil arriba referenciado.

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración*.

Documento firmado y fechado digitalmente

*(Cuando los titulares sean personas físicas el documento será firmado por todos. Si además están asociadas en comunidades de bienes, será firmado también por la representante con el NIF de la comunidad de bienes).

ANEXO VI

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL A CENTROS DE EDUCACION INFANTIL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2026/2027.

Centro educación infantil: Código de centro: NIF (persona jurídica): NIF/NIE (titulares personas físicas): Titular/es: (persona/s física/s o persona jurídica NO representantes):
--

1. Rellenar únicamente si el titular es una persona física:

D/Dña con NIF

2. Rellenar únicamente si el titular es una persona jurídica.

D/Dña con NIF, representante legal del centro de educación infantil arriba referenciado.

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento firmado y fechado digitalmente

*(Cuando los titulares sean personas físicas el documento será firmado por todos ellos.

Anexo VII**Modelo de oposición a obtener determinados datos telemáticamente****DECLARANTE**

*DNI/NIE		Nombre	
Apellidos:			
En representación de la titularidad jurídica del centro:			
CIF Titular jurídico:			
Denominación y Código de centro			
Correo electrónico			

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros de educación infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2026/2027 y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deben indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

*(Cuando los titulares sean personas físicas se deberá presentar tantos modelos de oposición como titulares).

ANEXO VIII**DECLARACIÓN RESPONSABLE**
COMPROMISO EJECUCIÓN ASUMIDO POR MIEMBROS DE COMUNIDADES BIENES

Este documento debe ser suscrito por TODOS los miembros que conformen la comunidad de bienes.

NOMBRE Y APELLIDOS MIEMBROS	NFI/NIE	PARTICIPACIÓN %	COMPROMISO EJECUCIÓN SUBVENCIÓN %	IMPORTE SUBVENCIÓN %

DECLARAN:

Que la comunidad de bienes denominada _____ con NIF _____ fue constituida en fecha _____ y que su objeto _____

Que a día de hoy, la comunidad de bienes la constituyen todas las personas señaladas en el encabezamiento, con el porcentaje de participación asimismo señalado.

Que el régimen de responsabilidad frente a terceros es _____*solidario/mancomunado (*elegir entre uno de ellas).

Que con referencia a la subvención solicitada los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la referida agrupación y el importe de subvención que se aplicará por cada uno de ellos son los que figuran en el encabezamiento.

Asimismo DESIGNAN a _____ con DNI _____ representante único/a de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma.

Documento fechado y firmado digitalmente por todos sus miembros

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5108 Decreto n.º 211/2026, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 132/2026, de 2 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Usuarios de Perros-Guía de la Comunidad Autónoma de Murcia, para fomentar la movilidad de los socios usuarios de la asociación.

En el BORM núm. 154 de 07/07/2026 fue publicado el Decreto n.º 132/2026, de 2 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Usuarios de Perros-Guía de la Comunidad Autónoma de Murcia, para fomentar la movilidad de los socios usuarios de la asociación.

El Decreto persigue la concesión directa de una subvención a la Asociación de Usuarios de Perros-Guía de la Comunidad Autónoma de Murcia, CIF G73622698, para fomentar la movilidad en los desplazamientos de los socios usuarios de la Asociación en vehículos de turismo (taxis), durante el periodo entre el 01/05/2026 hasta el 31/12/2026.

Se ha analizado la conveniencia y oportunidad de ampliar el período subvencionable.

El artículo 1 ("Objeto") del Decreto n.º 132/2026, de 2 de julio, establece que la realización de los gastos subvencionables debe realizarse entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2026. Se considera conveniente extender la fecha final de dicho periodo hasta el 31 de mayo de 2027.

Esta modificación propuesta no altera el objeto ni la finalidad de la subvención, que continúa destinada a contribuir a la financiación de los gastos derivados de los desplazamientos en taxi realizados por las personas usuarias de perros guía, sino que supone una adaptación de su período de ejecución dirigida a favorecer una consecución más eficaz de la finalidad de interés social perseguida.

La necesidad de movilidad atendida mediante esta subvención presenta un carácter continuado en el tiempo, sin que exista una vinculación material entre dicha necesidad y la finalización del ejercicio natural el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, se considera conveniente adecuar el período subvencionable a las características reales de la actividad financiada, superando la limitación inicialmente establecida cuando esta pueda dificultar la aplicación racional y eficiente de los recursos disponibles.

La ampliación permite, asimismo, que los fondos puedan ser utilizados de manera gradual y conforme a las necesidades efectivas de desplazamiento de los destinatarios.

El establecimiento de este nuevo periodo proporciona, además, un marco temporal más adecuado para atender las necesidades ordinarias de movilidad de los usuarios, favoreciendo la continuidad de la actuación y permitiendo una distribución temporal más equilibrada de los recursos.

Estas razones resultan coherentes con los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que informan la gestión de las subvenciones públicas conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Desde el punto de vista de la conveniencia y oportunidad, la ampliación permite adaptar la duración de la actuación a la naturaleza continuada de las necesidades de transporte que constituyen su fundamento, evitar interrupciones en el apoyo a sus destinatarios y favorecer que la utilización de los fondos atienda a necesidades reales de movilidad y no venga determinada exclusivamente por el límite temporal correspondiente al cierre del ejercicio 2026.

La ampliación del período subvencionable no supone incremento de la cuantía de la subvención, que permanece fijada en 7.500,00 €, ni modifica su objeto o finalidad, limitándose a ampliar el plazo durante el cual pueden realizarse los gastos vinculados a la actividad subvencionada.

En consecuencia, se considera que la ampliación del período subvencionable hasta el 31 de mayo de 2027 constituye una medida adecuada, proporcionada y conveniente para mejorar la eficacia de la actuación y garantizar una utilización más racional y eficiente de los fondos públicos.

Esta ampliación del periodo subvencionable obliga a modificar el artículo 7 del Decreto n.º 132/2026, de 2 de julio, en lo referente a la fecha de presentación de la documentación justificativa de la actividad. Esta fecha, que estaba establecida “antes del 1 de abril de 2027”, queda obsoleta si se amplía el periodo subvencionable hasta el 31 de mayo de 2027. Por lo que se dispone como nueva fecha para justificar “antes del 1 de agosto de 2027”.

Por otro lado, el análisis de las necesidades financieras asociadas a la ejecución de la actividad subvencionada aconsejan modificar el artículo 7 del Decreto n.º 132/2026, de 2 de julio, en lo relativo al régimen de pago inicialmente previsto, sustituyendo el anticipo del 50 por ciento por el abono anticipado del 100 por ciento de la subvención.

La actividad objeto de financiación tiene por finalidad contribuir a sufragar los gastos derivados de los desplazamientos en taxi realizados por las personas usuarias de perros guía. Tales gastos se producen de manera sucesiva durante todo el período de ejecución, por lo que la disponibilidad de los fondos durante dicho período constituye un elemento relevante para garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

El sistema inicialmente establecido, consistente en el abono anticipado del 50 por ciento y el pago del 50 por ciento restante una vez presentada la justificación, determina que la entidad beneficiaria deba financiar transitoriamente con recursos propios una parte significativa de los gastos correspondientes a la actuación subvencionada.

En atención a la naturaleza no lucrativa y finalidad social de la entidad beneficiaria y, fundamentalmente, a las características de la actividad financiada, se considera conveniente que la ejecución de la actuación no quede condicionada por las disponibilidades de tesorería de aquella, garantizando la existencia de financiación suficiente durante todo el período de realización de los desplazamientos.

En este sentido, el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la realización de pagos anticipados, entendidos

como entregas de fondos con carácter previo a su justificación, cuando constituyan financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En consecuencia, el abono anticipado del 100 por ciento de la subvención se considera adecuado, necesario y proporcionado para asegurar la plena efectividad de la actuación subvencionada, facilitar su correcta ejecución durante el período establecido y evitar que su desarrollo dependa de la capacidad de financiación propia de la entidad beneficiaria.

Esta modificación no supone incremento alguno del gasto público ni alteración de la cuantía máxima de la subvención, que permanece fijada en 7.500,00 €, sino únicamente una modificación de su régimen temporal de pago.

Asimismo, el pago anticipado no supone minoración de las obligaciones de la entidad beneficiaria, que deberá destinar íntegramente los fondos a la finalidad prevista y presentar la correspondiente documentación justificativa, quedando sometida a las actuaciones de comprobación y control y, en su caso, al régimen de reintegro previsto en la normativa de subvenciones.

Desde la perspectiva de la conveniencia y oportunidad, la modificación contribuye a garantizar la continuidad de la actuación durante todo su período de ejecución, favorece la consecución efectiva de la finalidad social perseguida, evita tensiones de tesorería que puedan repercutir sobre los destinatarios finales y simplifica la gestión administrativa del pago, todo ello sin menoscabo de los mecanismos de justificación, comprobación y control de la correcta aplicación de los fondos públicos.

Estas razones aconsejan modificar el artículo 1 y 7 del Decreto n.º 132/2026, de 2 de julio, a efectos de establecer un periodo subvencionable más extenso, modificar la fecha límite de justificación y proporcionar el pago anticipado del 100 por ciento de la subvención.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de octubre de 2026,

Dispongo:

Artículo 1.

Modificar el artículo 1 ("Objeto") del Decreto n.º 132/2026, de 2 de julio, quedando redactado del siguiente modo:

"Es objeto del presente decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Usuarios de Perros-Guía de la Comunidad Autónoma de Murcia, CIF G73622698, para fomentar la movilidad en los desplazamientos de los socios usuarios de la Asociación en vehículos de turismo (taxis), durante el periodo comprendido desde el 01/05/2026 hasta el 31/05/2027".

Artículo 2.

Modificar el artículo 7 ("Financiación, forma de pago y justificación de la subvención") del Decreto n.º 132/2026, de 2 de julio, quedando redactado del siguiente modo:

"La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, concederá una subvención por un importe de 7.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A 48199, proyecto 54623:

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a cuenta de la liquidación final. Dicha liquidación se realizará dentro del tercer trimestre del año 2027.

2.- La Asociación deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de transportes antes del 1 de agosto del año 2027, la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y aspectos básicos referente a los desplazamientos realizados por los socios usuarios de la Asociación, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

a) Certificación de relación de socios usuarios que han realizado los desplazamientos objeto de la subvención. Con la indicación pormenorizada y desglosada del importe en los desplazamientos y número de trayectos por cada uno de los socios usuarios. La Asociación presentará una Cuenta Justificativa con aportación de facturas o tiques de transporte por cada socio usuario que acrediten que los fondos se han destinado exclusivamente al objeto de la ayuda.

b) Justificante acreditativo del pago de los desplazamientos por parte de cada usuario. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es mediante tarjeta, se deberá aportar:

- a) Factura del servicio de taxi, en la que conste claramente:

- Identificación del emisor (titular de la licencia, NIF/CIF)

- Fecha del servicio

- Importe

- Indicación de que el pago ha sido realizado con tarjeta

- b) Justificante del pago, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Ticket o comprobante del terminal punto de venta (TPV), o

- Extracto bancario o documento equivalente emitido por la entidad financiera donde conste el cargo.

Si la forma de pago es en metálico, se deberá aportar:

a) Factura del servicio de taxi, en la que conste claramente:

- Identificación del emisor (titular de la licencia, NIF/CIF)

- Fecha del servicio

- Importe

- Indicación expresa de que el pago ha sido realizado en metálico

b) Acreditación del pago, mediante alguno de los siguientes medios:

- Manifestación en la propia factura de que el importe ha sido percibido en efectivo, con la expresión "recibí en metálico" "pagado", "cobrado" o equivalente

c) Justificación documental de acreditación de que cada socio usuario de la Asociación, que ha realizado los desplazamientos objeto de la subvención, dispone de certificado o carné de usuario de perro guía en la Región de Murcia. El procedimiento principal para su obtención se gestiona a través de la Fundación ONCE del Perro Guía (FOPG).

d) Justificación documental de las acciones de publicidad y propaganda, indicando enlaces de páginas web, ejemplares de folletos, anuncios y/o fotografías

donde quede constancia de las acciones de publicidad y conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 15 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5109 Extracto de la Orden de 16 de octubre de 2026, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 6 de mayo de 2026.

BDNS (Identif.): 935901

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935901>)

Primero. Objeto y finalidad.

El objeto de la Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables. Los proyectos subvencionados se enmarcarán dentro de la siguiente línea de actuación de "Formación para el impulso de modelos de masculinidades igualitarias y corresponsables".

La finalidad de esta subvención es promover la corresponsabilidad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres a través de la financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones y/o prestaciones orientadas a impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

Segundo. Régimen Jurídico de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y por lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, en el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

Tercero. Ámbito de aplicación: Entidades solicitantes y requisitos.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro debidamente acreditadas que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención y que reúnan, además, los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de esta subvención, que se recogen a continuación:

a) Asociaciones, federaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales cuyos estatutos tengan entre sus fines u objeto social, promover la igualdad o la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

b) Tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar, carecer de ánimo de lucro y estar debidamente inscritas en el correspondiente registro público.

c) Estar legalmente constituidas al menos con un año de antelación a la fecha de la Orden de convocatoria de subvención.

d) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

Cuarto. Financiación.

El importe total de la financiación prevista es de 425.875,41 €, que se hará efectiva con cargo a los créditos recogidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, en la partida presupuestaria 18.03.00.323B.481.07, proyecto de gasto 54019, financiado al 100% con fondos del Ministerio de Igualdad. Las subvenciones que se otorguen atenderán totalmente el importe solicitado para el proyecto, en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración.

En el caso de que con el total de las subvenciones concedidas no se agotaran los créditos de la convocatoria, el órgano competente para resolver podrá determinar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación previsto, así como las que incumplan los requisitos del artículo 3 de la Orden de convocatoria, siendo tal circunstancia notificada según lo establecido en el artículo 12.3 de dicha Orden.

2. La solicitud se presentará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en el procedimiento 4302 Subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo del Plan Corresponsables al que puede acceder a través de la Guía de Procedimientos y Servicios y deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través de cualquier registro electrónico. Las entidades solicitantes deberán presentar junto a la solicitud, la documentación que se refiere en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

1. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero del 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027, siendo este periodo improrrogable.

2. El órgano responsable del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General Mujer y Prevención de la Violencia de Género. La justificación de la actividad subvencionada se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, excepto las memorias de actuación justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que se establecen en el artículo 19.2 letra A apartado b) y letra B apartado b), según corresponda, de la Orden de convocatoria, que se presentarán al mes de finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2028.

3. Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado "Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones" y finalmente en el apartado denominado "Subvenciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género". Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71782&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71782&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

Murcia, 16 de octubre de 2026.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5110 Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación del Acuerdo de Calendario Laboral para el año 2027 del convenio colectivo del Sector de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios de la Región de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Calendario Laboral con número de expediente 30/01/0187/2026; denominado Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios de la Región de Murcia.; Código de convenio n.º 30000955011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 17/09/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de octubre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del convenio colectivo regional para las actividades de Carpintería Ebanistería, Tapicería y Varios de la Región de Murcia celebrada el 17 de septiembre de 2026

ASISTENTES:

Por la parte social:

Hábitat-CC. OO (Federación del hábitat confederación sindical de comisiones obreras):

Dña. María Fernández de Maya

D. José Navarro Navarro

Dña. Esther Puche Millán

UGT-FICA (Federación industria, construcción y agro UGT):

NO ASISTE

F.I.-USO (Federación de industrias de la Unión Sindical Obrera):

D. Javier Ibáñez Sánchez

Por la parte empresarial:

Patricia Cuadrillero Fernández

En Murcia, siendo las 10,30 h. del día 17 de septiembre de 2026, en los locales de AREMA (Acisclo Díaz 5, 30005 Murcia) y con los asistentes reseñados al margen, tiene lugar la reunión de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo Regional para las Actividades de Carpintería Ebanistería y varios de la Región de Murcia.

Reconociéndose mutua capacidad y representación a los efectos legales, las partes acuerdan el calendario laboral para el año 2027.

La jornada anual para el año 2027 será de 1752 horas de trabajo efectivo, distribuida conforme a lo establecido en el artículo 32 del Convenio Colectivo.

Se acuerda en defecto de pacto expreso entre Empresa y Representación de los trabajadores que se establecerán como festivos los siguientes días dado el exceso de 72 horas en el calendario laboral:

4 y 5 de enero, 29 marzo, 10 y 11 de junio, 13 septiembre, 11 octubre y 24 y 31 de diciembre.

CCOO manifiesta su conformidad con los días señalados en la propuesta formulada por AREMA y USO, no existiendo controversia por parte de esta organización sindical respecto de los mismos.

No obstante, CCOO solicita que se incorpore a la propuesta de calendario, en su parte final, el siguiente criterio:

“los días festivos y los días de descanso semanal constituyen derechos diferenciados y no podrán solaparse. Cuando un día festivo coincida con un día de descanso semanal, se establecerá, por acuerdo entre las partes, el correspondiente sistema de compensación o disfrute alternativo, de forma que ambos derechos puedan ser efectivamente disfrutados”.

CCOO manifiesta, asimismo, su disposición a valorar y consensuar una redacción alternativa que permita articular dicho criterio, siempre que se preserve el principio de que los días festivos no pueden quedar absorbidos o solapados con los días de descanso semanal.

A estos efectos, CCOO considera que la existencia en el convenio colectivo de determinados días festivos de convenio, así como el hecho de que la jornada

anual pactada sea inferior a la jornada anual máxima o habitual de otros ámbitos, no constituye, por sí mismo, un mecanismo de compensación de aquellos días festivos que coincidan con días de descanso semanal. Los días de convenio responden a una regulación convencional propia y forman parte del sistema de ordenación de la jornada anual, pero no pueden considerarse sustitutivos de los días festivos cuando estos coincidan con días de descanso semanal.

La propuesta formulada por CCOO tiene precisamente por objeto evitar dicho solapamiento y garantizar que los días festivos y los días de descanso semanal mantengan su consideración diferenciada, con independencia del sistema de días de convenio establecido y del número de horas anuales resultante del convenio colectivo, conforme a doctrina jurisprudencial reciente.

El resto de asistentes indica que esta propuesta generaría confusión ya que en el calendario que se acuerda, quedan debidamente compensados los días festivos que coinciden con los días de descanso semanal, de manera que ambos derechos son efectivamente disfrutados.

Después de un debate al efecto, CCOO, USO y AREMA acuerdan presentar el calendario que se adjunta a esta acta con el texto siguiente:

La jornada anual para el año 2027 será de 1752 horas de trabajo efectivo, distribuida conforme a lo establecido en el artículo 32 del presente convenio. Este calendario se establece en defecto de pacto expreso entre empresa y representación de los trabajadores, los cuales, de mutuo acuerdo podrán alterarlo respetando la jornada anual. En el caso de que cualquiera de las fiestas de convenio (Derivadas del exceso de horas) coincidiera con sábado o con una fiesta local de cualquiera de las ciudades o pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladaría al día hábil anterior o posterior, siempre que correspondiera.

Autorizando que M. del Mar Carrillo Fernández realice las gestiones oportunas para la publicación del presente acuerdo en el BORM.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11,00 horas del día de la fecha, firmando la presente acta por cuadruplicado en prueba de conformidad.

CALENDARIO LABORAL 2027 SECTOR DE CARPINTERIA EBANISTERIA TAPICERIAS Y VARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ENERO						
L	M	Mi	J	V	S	D
				FN	2	3
FC	FC	FN	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

DIAS LABORABLES 17

FEBRERO						
L	M	Mi	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

DIAS LABORABLES 20

MARZO						
L	M	Mi	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	FN	20	21
22	23	24	FN	FN	27	28
FC	30	31				

DIAS LABORABLES 19

ABRIL						
L	M	Mi	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DIAS LABORABLES 22

MAYO						
L	M	Mi	J	V	S	D
				FN	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

DIAS LABORABLES 21

JUNIO						
L	M	Mi	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	FA	FC	FC	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DIAS LABORABLES 19

JULIO						
L	M	Mi	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

DIAS LABORABLES 22

AGOSTO						
L	M	Mi	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

DIAS LABORABLES 22

SEPTIEMBRE						
L	M	Mi	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
FC	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DIAS LABORABLES 21

OCTUBRE						
L	M	Mi	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
FC	FN	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

DIAS LABORABLES 19

NOVIEMBRE						
L	M	Mi	J	V	S	D
FN	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DIAS LABORABLES 21

DICIEMBRE						
L	M	Mi	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
FN	7	FN	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	FC	FN	26
27	28	29	30	FC		

DIAS LABORABLES 19

TOTAL JORNADA AÑO 2027**1.752**

FIESTAS LOCALES 2X 8= 16 HORAS

16

VACACIONES DIAS HABLES 21 X 8 =168

168

HORAS EXCESO DE JORNADA

0

La jornada anual para el año 2027 será de 1752 horas de trabajo efectivo, distribuida conforme a lo establecido en el artículo 32 del presente convenio. Este calendario se establece en defecto de pacto expreso entre empresa y representación de los trabajadores, los cuales, de mutuo acuerdo podrán alterarlo respetando la jornada anual. En el caso de que cualquiera de las fiestas de convenio (Derivadas del exceso de horas) coincidiera con sábado o con una fiesta local de cualquiera de las ciudades o pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladaría al día hábil anterior o posterior, siempre que correspondiera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5111 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública el Plan de restauración para la concesión de explotación de recursos de la Sección C) n.º 21.808, para caliza, nombrada "María Victoria II", y su demasía n.º 22.427, denominada "Demasía a María Victoria II". Expediente: 4M22OCE00242.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración del proyecto referenciado, cuyos datos se detallan a continuación:

- N.º de Expediente: 4M22OCE00242.
- Promotor: Cementos Portland Valderrivas, S.A
- Fecha de solicitud: 17 de mayo de 2022
- Denominación del Proyecto: Plan de restauración para la Concesión de Explotación de recursos de la Sección C) n.º 21.808, para caliza, nombrada "María Victoria II", y su demasía n.º 22.427, denominada "Demasía a María Victoria II".
- El plan de restauración no contempla instalaciones de residuos mineros y, por tanto, no incluye solicitud de autorización para este tipo de instalaciones.
- La Autorización del plan de restauración referenciado no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.
- Autoridad competente responsable de la autorización del plan de restauración y ante la que se puede obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 28 de septiembre de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5112 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de la Costa" clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, para soterramiento L.A.M.T. entre C.T. Puntabella y C.T. Bolnuevo 2, en Mazarrón, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada del Camino de la Costa" clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, para soterramiento L.A.M.T. entre C.T. Puntabella y C.T. Bolnuevo 2, en Mazarrón; en una superficie de 470,40 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU., con N.I.F.: A-95077578 con referencia VPOCU20260043. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la siguientes direcciones web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 29 de septiembre de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, M.ª Inmaculada Torres Cano.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5113 Trabajo en beneficio de la comunidad 478/2025.

D. Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Tribunal de Instancia Sección de Vigilancia Penitenciaria Plaza n.º 1 Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 478/2025 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Alfredo Gallego Carretero actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 8 de octubre de 2026.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5114 Subvención a la Asociación de Mujeres El Abedul de El Berro para la celebración de las fiestas de El Berro 2026.

BDNS (Identif.): 935642

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935642>)

En JGL de 18 de septiembre de 2026 el Ayuntamiento de Alhama aprueba convocatoria y concesión de ayuda, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la Asociación de Mujeres El Abedul de El Berro, para el desarrollo de sus fiestas y actividades culturales de la pedanía, acordando su formalización y firma

1.- Destinatarios: todas aquellas personas pertenecientes a la Asociación de Mujeres El Abedul de El Berro, vecinos de El Berro y visitantes

2.- Cuantías. 4500 € para el desarrollo de los eventos.

3.- Objeto: Actividades y programa de actos de las fiestas y actividades culturales de la pedanía

Alhama de Murcia, 16 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

5115 Edicto de exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basura, correspondiente al cuarto bimestre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2026, aprobó el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de las tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Recogida y eliminación de basuras, correspondiente al 4.º bimestre del 2026.

Este padrón se encuentra expuesto y a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Acciona Agua SLU, sita en Cl. Santa Rita, 6 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archena, durante 30 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El periodo de pago en voluntaria de los mencionados tributos será de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme con lo regulado en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En Archena, 8 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5116 Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 2024 y convocatoria del Tribunal Calificador. Expediente n.º 16196/2026.

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2026-4709, de 7 de octubre de 2026, se ha aprobado, entre otros, lo siguiente:

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso, una vez expirado el plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
José Manuel	García Martín	***0240**
María	Ruiz González	***7681**
Helena	Abenza Lasso de la Vega	***4027**
David	Molero Díaz	***0923**
Francisco Javier	Guardiola Díaz	***7006**
Agustín	Hernández Pedreño	***8495**
Joaquín	Gambín Córdoba	***6371**
José Ángel	Pedreño Pintado	***6692**
Salvador	Galián Buendía	***4431**
Francisco	García Sánchez	***3401**
Alicia	Angulo Capel	***5723**

EXCLUIDOS ninguno.

Tercero.- Convocar a los miembros titulares del Tribunal Calificador para el proceso selectivo el día 20 de octubre a las 9:30 horas en la 4.ª planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para proceder al inicio de valoración de méritos de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

Presidenta

D.ª Juana María Francés Gómez

Secretario

D. Juan Miguel Saura Galiana

Vocales

Titular: D. Norberto Albaladejo Henarejos

Titular: D. Francisco Miguel Giménez Pérez

Titular: D.ª Victoria Martínez Abellán

Cuarto.- Publicar en el BORM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal www.losalcazares.es, con indicación de la fecha y hora en la que se reunirá el Tribunal para iniciar la valoración de la fase concurso. Las sucesivas publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso, se realizarán a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento y efectos.

En Los Alcázares, a 9 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente,
Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5117 Información sobre expediente de licencia de actividad para explotación porcina. LIAC/0013/2026.

Por D. Julio Jiménez del Amor se ha solicitado licencia de actividad para explotación porcina parcela 20 del polígono 155, en el término municipal de Mula, y con expediente asignado n.º LIUR/0013/2026.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integral, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

Durante dicho plazo la documentación podrá ser consultada en la Oficina Técnica Municipal, sita en Carretera de Caravaca n.º 4, así como en el siguiente enlace de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica/>

Mula, 6 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5118 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito n.º 23/2026 y modificación del Anexo de Personal del ejercicio 2026.

Transcurrido el período de exposición del anuncio publicado en el BORM de fecha 19 de septiembre de 2026, número 217, se presentaron reclamaciones al mismo, estimándose inadmitidas por el Pleno en sesión celebrada el 15 de octubre de 2026.

En consecuencia, queda definitivamente aprobado el expediente de Transferencia de Crédito n.º 23/2026, por importe total de 369.223,22 euros, así como la modificación del Anexo de Personal del ejercicio 2026, siendo las cuantías globales resultantes para productividades del personal 1.807.206,25 y para gratificaciones extraordinarias del personal 667.494,86 euros, respetando los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, publicándose el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de su entrada en vigor:

Transferencia número 23-2026

CAPÍTULOS	AUMENTO CRÉDITO
RESUMEN Capítulo 1	369.223,22€
CAPÍTULOS	DISMINUCIÓN CRÉDITO
RESUMEN CAPÍTULO 1	234.223,22 €
RESUMEN CAPÍTULO 2	65.000,00 €
RESUMEN CAPÍTULO 5	70.000,00 €
TOTAL	369.223,22 €

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Javier, a 16 de octubre de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Restaurante Venta la Rata, S. Coop. L.

5119 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

En cumplimiento de la ley y los estatutos sociales, se hace público que los socios de "Restaurante Venta la Rata, S. Coop. L.", el día 15 de junio de 2026, en Asamblea General Extraordinaria y Universal, aprobaron los siguientes acuerdos, entre otros:

1. Transformación de la Sociedad Cooperativa, en Sociedad Limitada, girando en lo sucesivo bajo la denominación de "Restaurante Venta la Rata, Sociedad Limitada", aprobándose asimismo el correspondiente balance de transformación, el canje y la adjudicación de las participaciones sociales.
2. Aprobar los nuevos Estatutos Sociales, adecuados a su nueva forma social.
3. Cése de la totalidad del Consejo Rector e Interventor, y nombramiento de los miembros del primer Consejo de Administración de la sociedad limitada.

Se hace constar que todos los socios renuncian expresa e individualmente al derecho de separación establecido en el artículo 89 y artículo 94.2, apartado b), de la Ley 8/2006 de 16 de noviembre de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, y que el patrimonio cubre el capital social, que se encuentra totalmente desembolsado.

En Totana, a 7 de octubre de 2026.—El Presidente, Pedro Sánchez Tudela.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos
de la Región de Murcia

5120 Aprobación definitiva del Anexo de Personal del Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 169.3 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 127 del RD 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta, que la Junta de Gobierno del Consorcio en sesión celebrada el 29 de junio de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Plantilla de personal del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para 2026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se considera definitivamente aprobado lo siguiente:

Primero.- Modificar el Anexo de personal /Plantilla del Presupuesto de ejercicio 2026, en el sentido de incluir el siguiente puesto de trabajo vacante:

Contrato: Laboral Fijo Puesto: Administrativo/a de Apoyo a Intervención.

Número del CPT: 06-B

Provisión: Promoción Interna

Grupo: C1

Nivel de Complemento de destino: 18

Complemento Específico anual: 8.594,60 euros (en 14 pagas)

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL), según el artículo 23 del RD 500/1990, de 20 de abril.

En Murcia, a 8 de octubre de 2026.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.